



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

**GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO
MUNICIPALIDAD DE AMBATO**

ACTA No. 039-2018

**SESIÓN ORDINARIA
CONCEJO MUNICIPAL**

Octubre 16, 2018

NOVA
SCA



**REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO**

ORDEN DEL DÍA N° 040-2018

SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

Fecha: Martes 16 de octubre de 2018
Hora: 09:30

1. Conocimiento y resolución sobre el contenido del Acta 036-2018 de la sesión ordinaria del Concejo Municipal de Ambato, del martes 25 de septiembre de 2018. (Se remite a los señores Concejales a sus correos electrónicos personales e institucionales en archivo PDF).
2. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio SC-SM-18-094, suscrito por el abogado Andrés Marín, Concejel de Ambato, quien solicita se justifique su inasistencia a la sesión del Concejo Municipal del martes 16 de octubre de 2018, por tener que comparecer de manera personal al Consulado General de España en la fecha señalada desde las 08H00, tal como lo demuestra en el “Requerimiento de Comparecencia” de fecha 1 de octubre de 2018, que se adjunta. (*)
3. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-18-092.3 suscrito por el señor Juan Sevilla, Prosecretario, Delegado del señor Alcalde, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa DA-EXP-18-092, que declara de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble ubicado en el sector denominado Inecel de la parroquia Picaihua del cantón Ambato, de propiedad de Sánchez Criollo María Magdalena y Maisanche Iza Ángel Humberto; con el fin de ejecutar el proyecto “Vías de Acceso al Centro de Exposiciones Ambato”. (*)
4. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-18-118.3 suscrito por el señor Juan Sevilla, Prosecretario, Delegado del señor Alcalde, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa DA-EXP-18-118, que declara de utilidad pública y de interés social, una parte del inmueble ubicado en la avenida Galo Vela de la parroquia Pishilata (Picaihua según certificado de gravamen), del cantón Ambato, de propiedad de los señores Omar Hugo Cumbajín Montatixe y Gloria Verónica Cueva Sánchez, con el fin de ejecutar el proyecto “Apertura de vías, asfaltado y obras complementarias vías locales varios sectores”. (*)
5. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-18-0162.3 suscrito por el señor Juan Sevilla, Prosecretario, Delegado del señor Alcalde, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa DA-EXP-18-0162, que declara de utilidad pública y de interés social, una parte del inmueble ubicado en la Av. Galo Vela



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO

de la Parroquia Pishilata, (Picaihua según certificado de gravamen), del cantón Ambato, de propiedad de los señores Juan Carlos Cevallos Zurita y Jimena Elizabeth López Mayorga, con el fin de ejecutar la ampliación de la avenida Galo Vela dentro del proyecto “Apertura de vías, asfaltado y obras complementarias vías locales varios sectores”. (*)

6. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-18-163.3 suscrito por el señor Juan Sevilla, Prosecretario, Delegado del señor Alcalde, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa DA-EXP-18-163, que declara de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble, ubicado en el sector denominado Inecel de la parroquia Totoras, del cantón Ambato, de propiedad de los señores Carlos Juan Manuel Chaglla Sailema y María Carmen Supe Moreta, con el fin de ejecutar el proyecto “Vías de Acceso al Centro de Exposiciones Ambato”, específicamente la calle 10. (*)
7. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-18-174.3 suscrito por el señor Juan Sevilla, Prosecretario, Delegado del señor Alcalde, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa DA-EXP-18-174, que declara de utilidad pública y de interés social, una parte del inmueble ubicado en el sector denominado Inecel de la parroquia Totoras, según el catastro municipal (Parroquia Picaihua, según el certificado de gravamen), del cantón Ambato, de propiedad de la señora María Rosario Moyolema Mazaquiza, con el fin de ejecutar el proyecto “Vías de Acceso al Centro de Exposiciones Ambato”. (*)
8. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-18-179.3 suscrito por el señor Juan Sevilla, Prosecretario, Delegado del señor Alcalde, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa DA-EXP-18-179, que declara de utilidad pública y de interés social, una parte del inmueble ubicado en la calle Thales de Mileto, sector Santa Cruz de la parroquia Pishilata, del cantón Ambato, de propiedad de los señores Arias Pérez Edgar Patricio y Santamaría Lescano Loyda Marilú, con el fin de ejecutar el proyecto: “Construcción de las Vías Arteriales y Colectoras de la ciudad de Ambato”. (*)
9. Conocimiento sobre el contenido del oficio DF-18-591 de la Dirección Financiera, con el cual remite el reporte de traspasos de crédito procesados del 05 al 11 de octubre de 2018, debidamente autorizados, en cumplimiento a lo que determina el artículo 258 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. (*)
10. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio AJ-18-3129 de la Procuraduría Síndica Municipal, mediante el cual emite informe con relación a la solicitud FW 30297, para la adjudicación directa de la faja de terreno municipal ubicada en la avenida Las Lajas-El Quinche, de la parroquia Santa Rosa, del cantón Ambato, con un área de 71.30m², correspondiente al lote 1, a favor del señor Pedro Alexander Sánchez García. (*)



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO

11. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio AJ-18-3145 de la Procuraduría Síndica Municipal, mediante el cual emite informe con relación a la solicitud FW 30297, para la adjudicación directa de la faja de terreno municipal ubicada en la avenida Las Lajas-El Quinche, de la parroquia Santa Rosa, del cantón Ambato, con un área de 6.75m², correspondiente al lote 2, a favor de la señora María Augusta Sánchez García. (*)
12. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio AJ-18-3146 de la Procuraduría Síndica Municipal, mediante el cual emite informe con relación a la solicitud FW 30297, para la adjudicación directa de la faja de terreno municipal ubicada en la avenida Las Lajas-El Quinche, de la parroquia Santa Rosa, del cantón Ambato, con un área de 5.50m², correspondiente al lote 3, a favor de la señora María Augusta Sánchez García. (*)
13. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio AJ-18-3275 de la Procuraduría Síndica Municipal, mediante el cual emite informe con relación a la solicitud FW 26600, para la adjudicación directa de la faja de terreno municipal ubicada en la calle Alejandro Santos Alarcón, de la parroquia Celiano Monge, del cantón Ambato, con un área de 31.38m², a favor de la señora Hilda Piedad Silva Castro. (*)
14. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio DGT-18-0691, de la Dirección de Gestión Territorial, mediante el cual emite informe con relación a la solicitud FW 41756, presentada por el arquitecto Nino Francisco Paredes Cobo, Gerente General de Paredes Cobo Cia. Ltda., tendiente a obtener la autorización de transferencia de dominio de la cuarta etapa del Conjunto Habitacional "MIRAVAL", CASAS 13B, 14A, 15B y 16A, ubicado en las calles Víctor Peñaherrera y José Cobo de la parroquia Huachi Chico. (*)
15. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio DGT-18-0692, de la Dirección de Gestión Territorial, mediante el cual emite informe con relación a la solicitud FW 35816, presentada por el señor Germán Alonso Gavilanes Silva, representante Legal de "Sociedad Colectiva Civil Corporación 3G", tendiente a obtener la autorización para la declaratoria bajo el régimen de la propiedad horizontal y autorización de transferencia de dominio del Conjunto Habitacional "ALBERT EINSTEIN", ubicado en la avenida Albert Einstein de la parroquia Pishilata. (*)
16. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio EP-EMA-G-18-784, de la Gerencia de la Empresa Pública Municipal Mercado Mayorista Ambato, con el cual remite el proyecto de "Ordenanza de Remisión de Intereses, Multas y Recargos derivados de los tributos de competencia de la Empresa Pública Empresa Municipal Mercado Mayorista Ambato." (Para aprobación en primer debate) (#)
17. Conocimiento y resolución sobre el contenido del informe 07-SC-CF-2018, de la Comisión de Fiscalización, referente al Comodato otorgado a favor del Colegio



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO

de Trabajadores Sociales de Tungurahua, predio con un área de 250m², ubicado en el sector La Joya, otorgado con oficio N° 660-RC, en sesión del martes 14 de septiembre de 1993. (*)

18. Conocimiento y resolución sobre el contenido del informe 08-SC-CL-2018 de la Comisión de Legislación, que recomienda: “Aprobar en segundo y definitivo debate el proyecto de: Ordenanza para la escala de remuneraciones unificadas en los diferentes niveles de puestos, para los servidores públicos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato.- 2. Aprobar el proyecto de Reglamento para descripción, clasificación y valoración de puestos del GAD Municipalidad de Ambato.- 3. Remitir el Acuerdo Ministerial MDT-2016-0306.” (*)

Ambato, 12 de octubre de 2018



Dra. Miriam Viteri Sánchez
Secretaria del Concejo Municipal

NOTA: De los documentos señalados con (*) se remite fotocopias a las señoras y señores Concejales. De los documentos señalados con (#) se remitió fotocopias a las señoras y señores Concejales mediante oficio SCM-18-316, del 5 de octubre de 2018.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 039-2018

1

CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

SESIÓN ORDINARIA

ACTA 039

En la ciudad de Ambato, a los dieciséis días del mes de octubre del año dos mil dieciocho, a las nueve horas con cuarenta y seis minutos, se instala en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, en la Sala de Sesiones de este Cuerpo Edilicio, ubicada en la calle Simón Bolívar y Mariano Castillo de esta Ciudad, bajo la Presidencia del ingeniero MSc. Luis Amoroso Mora, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato.

El señor Alcalde da la bienvenida a los Señores Concejales y demás personas presentes, solicita que a través de Secretaría del Concejo Municipal, se constate el quórum reglamentario.

La doctora Miriam Viteri Sánchez, en su calidad de Secretaria de Concejo Municipal, comunica que existe el quórum reglamentario con la presencia de los siguientes señores Concejales:

1. Ab. Antonio Chachipanta
2. Ing. Fernando Gavilanes
3. Sr. Rigoberto Guamantaqui
4. Ing. Robinson Loaiza
5. Sra. Irene López
6. Lic. MSc. María Fernanda Naranjo

7. Dra. Mg. Aracelly Pérez

No se encuentran presentes al inicio de esta sesión:

8. Dr. Nelson Guamanquispe
9. Arq. María Fernanda Fierro
10. Ing. Eliana Rivera
11. Arq. Carlos Rivera
12. Sra. Carmen Lucia Salazar

No asiste a la sesión del Concejo Municipal, el abogado Andrés Marín quien presenta el oficio SC-SM-18-094, que será tratado en la presente sesión.

Por Secretaría del Concejo Municipal se indica que existe el quórum pertinente.

Se encuentran presentes en la sesión de Concejo Municipal los siguientes Directores Departamentales: ingeniera Sonia Armas, Secretaria Ejecutiva de Alcaldía; abogada MSc.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 039-2018

2

Margarita Mayorga, Procuradora Síndica Municipal subrogante; doctora Silvia Toaza, Directora Financiera; ingeniero Galo Oliva, Director Administrativo; ingeniero Fricson Moreira, Director de Catastros y Avalúos; arquitecto Carlos Vayas, Director de Planificación; ingeniero Francisco Mantilla, Director de Obras Públicas; ingeniero Carlos Carrillo, Director de Control y Gestión Ambiental; ingeniero Christian Guerrero, Director de Desarrollo Institucional y del Talento Humano; arquitecto Mauricio Villacreses, Director de Gestión Territorial; abogado Paco Urrutia, Director de Tránsito, Transporte y Movilidad; Coronel (SP) Fidel Viteri, Director del COMSECA; ingeniero Fabián Muyulema, Director de Tecnologías de la Información; abogada Tania Gómez, Registradora Municipal de la Propiedad, e, ingeniero Jacobo Suárez, Gerente General de la Empresa Pública Municipal Mercado Mayorista Ambato.

En su calidad de servidores municipales se encuentran presentes: el señor Juan Sevilla, Prosecretario de Alcaldía; doctora Silvana Vásquez, Tesorera General; ingeniero Jhonny Ortiz; funcionario de la Dirección Financiera; y, licenciada Alexandra Aguilar, Jefa de Administración Talento Humano.

El señor Alcalde indica que fue entregado con la oportunidad debida el Orden del Día, consulta si existe alguna observación al mismo que se lo haga saber, caso contrario lo van a aprobar.

La doctora Aracelly Pérez señala que ha presentado una solicitud de justificación por permiso médico del día miércoles pasado, debido a que se encontraba bastante indispuesta de salud y también licencia para el día de mañana con cargo a vacaciones; solicita que esas dos peticiones sean incorporadas dentro del Orden del Día.

El señor Alcalde expresa que con mucho gusto para que sean incorporados dentro del Orden del Día.

El ingeniero Robinson Loaiza consulta que dentro de lo que establece el manual de procesos de Talento Humano; indica que si está previsto dejar abandonando las instalaciones de la Municipalidad para irse a un almuerzo de cumpleaños y dejar sin atender a los ciudadanos; por lo cual indica que hará llegar al señor Alcalde el oficio con las fotos y el audio respectivo.

El señor Alcalde expresa que desconoce lo manifestado por el ingeniero Loaiza, por lo cual manifiesta que va a averiguar con el Director de Talento Humano para que le informe lo que ha pasado. Señala que antes de aprobar el Orden del Día existen algunas peticiones de los señores concejales para que se incorporen dentro del Orden del Día, indica que la petición de la señora Carmen Lucía Salazar se incorporará como punto número 2 con la corrección de la fecha que no es martes 10 sino martes 09; como punto número 3 la solicitud de justificación del día miércoles 10 de octubre de la doctora Aracelly Pérez; la petición del doctor Nelson Guamanquispe como punto número 4; y, como punto número 5 la solicitud de licencia de la doctora Aracelly Pérez, manifiesta que sin más observaciones se aprueba el Orden del Día.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 039-2018

3

La Secretaria del Concejo Municipal manifiesta que se aprueba el Orden del Día con la incorporación de cuatro puntos pedidos por los diferentes señores concejales referentes a licencias y justificaciones; se lo aprueba con el voto de los siete señores concejales, el voto del señor Alcalde, la ausencia de los concejales: arquitecto Carlos Rivera, abogado Andrés Marín, arquitecta María Fernanda Fierro, señora Carmen Lucía Salazar, ingeniera Eliana Rivera y doctor Nelson Guamanquispe.

1. Conocimiento y resolución sobre el contenido del Acta 036-2018 de la sesión ordinaria del Concejo Municipal de Ambato, del martes 25 de septiembre de 2018. (Se remite a los señores Concejales a sus correos electrónicos personales e institucionales en archivo PDF).

El señor Alcalde pone en consideración de los señores miembros del Concejo Municipal el contenido del Acta No.036-2018, de la sesión ordinaria del Concejo Municipal de Ambato del 25 de septiembre de 2018, misma que ha sido entregada; sin observaciones se aprueba, salvando el voto de los señores miembros del Concejo Municipal que no asistieron a la señalada sesión.

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-629-2018

*El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 16 de octubre de 2018, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; en concordancia con lo establecido en la parte pertinente del artículo 10 de la "Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato" que manifiesta: "...Las actas serán puestas a consideración del Concejo Municipal para su aprobación, a más tardar en la tercera sesión subsiguiente..."; **RESOLVIÓ** aprobar el contenido del Acta 036-2018 de la sesión ordinaria del Concejo Municipal de Ambato, del martes 25 de septiembre de 2018, con el voto salvado de los señores concejales que no estuvieron presentes en la señalada sesión.*

Se adopta la presente resolución con el voto de los siete señores concejales, el voto del señor Alcalde, la ausencia de los concejales: arquitecto Carlos Rivera, abogado Andrés Marín, arquitecta María Fernanda Fierro, señora Carmen Lucía Salazar, ingeniera Eliana Rivera y doctor Nelson Guamanquispe.

**Siendo las 09:53 el doctor Nelson Guamanquispe y el arquitecto Carlos Rivera ingresan a la Sala de Sesión.*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 039-2018

4

2. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio SC-CLS-18-039, suscrito por la señora Carmen Lucía Salazar, Concejal de Ambato quien solicita se justifique con cargo a vacaciones la inasistencia del martes 10 de octubre de 2018; conforme lo determina el Art. 57 literal "s" del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en concordancia con el Art. 29 de la Ley Orgánica de Servicio Público y el Art. 17 reformado de la Ordenanza de Funcionamiento de Concejo Municipal de Ambato. (Punto Incorporado)

El señor Alcalde pone en consideración de los señores miembros del Concejo Municipal el contenido del oficio SC-CLS-18-039, sin observaciones se justifica con cargo a vacaciones el día martes 09 de octubre de 2018 a la señora Carmen Lucía Salazar.

La Secretaria de Concejo Municipal manifiesta que con la autorización del Seno del Concejo que fue aprobado, la corrección sería del martes 09 de octubre de 2018.

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-630-2018

Me refiero a su oficio SC-CLS-18-039, del 12 de octubre del 2018 y recibido en la Alcaldía a las 12H14 del 12 de octubre de 2018, con el cual solicita de acuerdo a la normativa vigente se justifique con cargo a vacaciones su inasistencia del martes 10 de octubre de 2018, conforme lo determina el Art. 57, literal s) del Código orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en concordancia con el Art. 29 de la Ley Orgánica de Servicio Público y el artículo 17 reformado de la Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato.

Al respecto, el Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 16 de octubre de 2018, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a), d) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; s.) Conceder licencias a sus miembros que, acumulados no sobrepasen sesenta días..." y, considerando:

- Que, el artículo 26 de la Ley Orgánica del Servicio Público que indica: "Régimen de licencias y permisos.- Se concederá licencia o permiso para ausentarse o dejar de concurrir ocasionalmente a su lugar de trabajo, a las servidoras o los servidores que perciban remuneración, de conformidad con las disposiciones de esta Ley.";*
- Que, el artículo 29 del mismo Cuerpo Legal señala: "**Vacaciones y permisos.- Toda servidora o servidor público tendrá derecho a disfrutar de treinta días de vacaciones anuales pagadas después de once meses de servicio continuo....**";*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 039-2018

5

- *Que, el artículo 32 del Reglamento a la Ley Orgánica del Servicio Público determina: "De los permisos imputables a vacaciones.- Cuando una o un servidor, previa la autorización correspondiente haga uso de permisos por horas, fracciones de horas o días, se imputará los mismos a la parte proporcional de sus vacaciones..."*;
- *Que, la parte pertinente de la Reforma al Artículo 17 de la Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato establece: "Art. 17.- De las vacancias y licencias.- Los Concejales gozarán de 30 días de vacaciones, una vez cumplidos los primeros 11 meses de gestión, previa la presentación de su solicitud al Concejo Municipal. Las vacaciones podrán ser acumuladas de conformidad al artículo 29 de la Ley Orgánica del Servicio Público"*;
- *Que, se hace la aclaratoria por parte del señor Alcalde, de que la licencia solicitaba debe ser para el martes 9 de octubre de 2018 y no martes 10.*

RESOLVIÓ

Justificar la inasistencia de la señora concejala Carmen Lucía Salazar del martes 9 de octubre de 2018, con cargo a vacaciones

Se adopta la presente resolución con el voto de los nueve señores concejales, el voto del señor Alcalde, la ausencia de los concejales: abogado Andrés Marín, arquitecta María Fernanda Fierro, señora Carmen Lucía Salazar e ingeniera Eliana Rivera

3. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio SC-AKPI-018-267, suscrito por la doctora Aracelly Pérez, Concejala de Ambato quien solicita se justifique el permiso del día miércoles 10 de octubre, adjuntando certificado médico; conforme lo determina el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 57 literal s), la Ley Orgánica de Servicio Público en su Art. 29, y en concordancia con lo que establece la Ordenanza de Funcionamiento de Concejo Municipal de Ambato en su Art. 17. (Punto Incorporado)

El señor Alcalde pone en consideración de los señores miembros del Concejo Municipal el contenido del oficio SC-AKPI-018-267, sin observaciones se justifica por enfermedad la inasistencia del día miércoles 10 de octubre de 2018 a la doctora Aracelly Pérez.

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-631-2018

Me refiero a su oficio SC-AKPI-018-267, con el cual requiere se justifique el permiso del día miércoles 10 de octubre de 2018, debido a encontrarse indispuesta de salud, para lo cual adjunta certificado médico, conforme lo determina el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 57 literal s), la Ley Orgánica del Servicio Público en su artículo 29, y en concordancia con lo que establece la Ordenanza de Funcionamiento de Concejo Municipal de Ambato en su artículo 17.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 039-2018

6

Al respecto, el Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 16 de octubre de 2018, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a), d) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; "s.) Conceder licencias a sus miembros que, acumulados no sobrepasen sesenta días..."; y considerando:

- Que, el artículo 26 de la Ley Orgánica del Servicio Público indica: "Régimen de licencias y permisos.- Se concederá licencia o permiso para ausentarse o dejar de concurrir ocasionalmente a su lugar de trabajo, a las servidoras o los servidores que perciban remuneración, de conformidad con las disposiciones de esta Ley.";
- Que, el artículo 27 de la Ley Orgánica de Servicio Público, manifiesta: Licencias con Remuneración.- Toda servidora o servidor público tendrá derecho a gozar de licencia con remuneración en los siguientes casos: a) por enfermedad que determine imposibilidad física o psicológica, debidamente comprobada para la realización de labores, hasta por tres meses..."
- Que, el artículo 34 del Reglamento a la Ley Orgánica de Servicio Público señala: "Justificación.- La licencia por enfermedad que determine imposibilidad física o psicológica o enfermedad catastrófica o accidente grave, se concederá siempre y cuando la o el servidor, sus familiares o terceras personas justifiquen dentro del término de tres días de haberse producido el hecho, mediante la certificación conferida por el profesional que atendió el caso, lo cual podrá ser verificado por la UATH";
- Que, la "Reforma al artículo 17 de la Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato" que en su parte pertinente indica: "...sin embargo para el caso de licencia por enfermedad que requieran los miembros del Concejo; la misma podrá ser puesta en conocimiento del señor Alcalde en forma verbal o escrita; cuando ha sido comunicada verbalmente, deberá remitir su solicitud por escrito en forma oportuna y como máximo dentro de tres días hábiles de realizada la solicitud verbal, en la misma se determinará con claridad la fecha desde la cual solicitó la licencia.- Para efectos de las subrogaciones en caso de licencia por enfermedad; si la solicitud ha sido verbal, bastará la disposición del señor Alcalde sobre la licencia solicitada, para que el Secretario de Concejo llame al correspondiente alterno. Para el caso de que la licencia haya sido solicitada por escrito, una vez que el Secretario de Concejo Municipal reciba la solicitud sumillada por el señor Alcalde, convocará al correspondiente alterno de cada miembro del cuerpo edilicio.- Para efectos de la justificación de la licencia por enfermedad, se deberá presentar el certificado médico debidamente legalizado al señor Alcalde, dentro del término de 3 días de haberse producido el hecho, de conformidad con el artículo 34 del Reglamento de la Ley Orgánica de Servicio Público y lo remitirá al Secretario quien dará al certificado, el trámite correspondiente.";

Mano
scd



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 039-2018

7

RESOLVIÓ

Justificar la inasistencia a la doctora Aracelly Pérez, Concejala de Ambato el miércoles 10 de octubre de 2018, de conformidad con el certificado médico adjunto.

Se adopta la presente resolución con el voto de los nueve señores concejales, el voto del señor Alcalde, la ausencia de los concejales: abogado Andrés Marín, arquitecta María Fernanda Fierro, señora Carmen Lucía Salazar e ingeniera Eliana Rivera

**Siendo las 09:57 la arquitecta María Fernanda Fierro ingresa a la Sala de Sesión.*

4. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio SC-NG-2018-080, suscrito por el doctor Nelson Guamanquispe, Concejal de Ambato quien solicita se autorice licencia con cargo a vacaciones el día lunes 15 de octubre de 2018, conforme lo determina el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, artículo 57 literal s), en concordancia con la Ley Orgánica de Servicio Público, artículo 29 y artículo 17 reformado de la ordenanza de Funcionamiento de Concejo Municipal de Ambato; y, se convoque al Concejal Suplente. (Punto Incorporado)

El señor Alcalde pone en consideración de los señores miembros del Concejo Municipal el contenido del oficio SC-NG-2018-080, sin observaciones se justifica la inasistencia del día lunes 15 de octubre de 2018 con cargo a vacaciones al doctor Nelson Guamanquispe

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-632-2018

Me refiero a su oficio SC-NG-2018-080, del 12 de octubre de 2018, con el solicita se le autorice licencia con cargo a vacaciones, para el lunes 15 de octubre de 2018, conforme lo determina el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 57, literal s), en concordancia con la Ley Orgánica del Servicio Público, artículo 29 y artículo 17 reformado de la Ordenanza de Funcionamiento del Concejo municipal de Ambato; y de, igual forma se convoque a mi concejal suplente.

Al respecto, el Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 16 de octubre de 2018, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a), d) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; s.) Conceder licencias a sus miembros que, acumulados no sobrepasen sesenta días..."; y, considerando:

- *Que, el artículo 26 de la Ley Orgánica del Servicio Público que indica: "Régimen de licencias y permisos.- Se concederá licencia o permiso para ausentarse o dejar de*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 039-2018

8

concurrir ocasionalmente a su lugar de trabajo, a las servidoras o los servidores que perciban remuneración, de conformidad con las disposiciones de esta Ley.”;

- *Que, el artículo 29 del mismo Cuerpo Legal señala: “Vacaciones y permisos.- Toda servidora o servidor público tendrá derecho a disfrutar de treinta días de vacaciones anuales pagadas después de once meses de servicio continuo....”;*
- *Que, el artículo 32 del Reglamento a la Ley Orgánica del Servicio Público determina: “De los permisos imputables a vacaciones.- Cuando una o un servidor, previa la autorización correspondiente haga uso de permisos por horas, fracciones de horas o días, se imputará los mismos a la parte proporcional de sus vacaciones...”;*
- *Que, la parte pertinente de la Reforma al Artículo 17 de la Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato establece: “Art. 17.- De las vacancias y licencias.- Los Concejales gozarán de 30 días de vacaciones, una vez cumplidos los primeros 11 meses de gestión, previa la presentación de su solicitud al Concejo Municipal. Las vacaciones podrán ser acumuladas de conformidad al artículo 29 de la Ley Orgánica del Servicio Público”.*

RESOLVIÓ

Justificar al doctor Nelson Guamanquispe, Concejal de Ambato su inasistencia del lunes 15 de octubre de 2018, con cargo a vacaciones. La convocatoria a la ingeniera Adriana Salinas, Concejala Suplente, no corresponde por ser el pedido extemporáneo.

Se adopta la presente resolución con el voto de los diez señores concejales, el voto del señor Alcalde, la ausencia de los concejales: abogado Andrés Marín, señora Carmen Lucía Salazar e ingeniera Eliana Rivera.

**Siendo las 09:58 la señora Carmen Lucía Salazar ingresa a la Sala de Sesión.*

5. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio SC-AKPI-018-270, suscrito por la doctora Aracelly Pérez, Concejal de Ambato quien solicita se justifique el permiso del día miércoles 16 de octubre, conforme lo determina el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 57 literal s), la Ley Orgánica de Servicio Público en su Art. 29, y en concordancia con lo que establece la Ordenanza de Funcionamiento de Concejo Municipal de Ambato en su Art. 17. (Punto Incorporado)

El señor Alcalde pone en consideración de los señores miembros del Concejo Municipal el contenido del oficio SC-AKPI-018-270, sin observaciones se autoriza permiso con cargo a vacaciones el día miércoles 17 de octubre de 2018 a la doctora Aracelly Pérez y se convoca al Concejal Suplente para la misma fecha.

La Secretaria de Concejo Municipal manifiesta que de igual manera con la autorización del Seno del Concejo que fue aprobado, la corrección sería del miércoles 17 de octubre de 2018.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 039-2018

9

La doctora Aracelly Pérez indica que en la solicitud también faltaba la convocatoria al Concejal Suplente, por lo cual solicita se le convoque como lo establece la normativa.

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-633-2018

Me refiero al oficio SC-AKPI-018-270, del 16 de octubre de 2018, con el cual la Doctora Aracelly Pérez, Concejala de Ambato, solicita se le conceda licencia con cargo a vacaciones el día miércoles 16 de octubre de 2018, conforme lo determina el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización en su artículo 57 literal s), la Ley Orgánica del Servicio Público en su artículo 29, en concordancia con lo que establece la Ordenanza de Funcionamiento de Concejo Municipal de Ambato en su artículo 17.

Al respecto, el Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 16 de octubre de 2018, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a), d) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; s.) Conceder licencias a sus miembros que, acumulados no sobrepasen sesenta días..." y, considerando:

- Que, el artículo 26 de la Ley Orgánica del Servicio Público que indica: "Régimen de licencias y permisos.- Se concederá licencia o permiso para ausentarse o dejar de concurrir ocasionalmente a su lugar de trabajo, a las servidoras o los servidores que perciban remuneración, de conformidad con las disposiciones de esta Ley.";*
- Que, el artículo 29 del mismo Cuerpo Legal señala: "Vacaciones y permisos.- Toda servidora o servidor público tendrá derecho a disfrutar de treinta días de vacaciones anuales pagadas después de once meses de servicio continuo....";*
- Que, el artículo 32 del Reglamento a la Ley Orgánica del Servicio Público determina: "De los permisos imputables a vacaciones.- Cuando una o un servidor, previa la autorización correspondiente haga uso de permisos por horas, fracciones de horas o días, se imputará los mismos a la parte proporcional de sus vacaciones...";*
- Que, la parte pertinente de la Reforma al Artículo 17 de la Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato establece: "Art. 17.- De las vacancias y licencias.- Los Concejales gozarán de 30 días de vacaciones, una vez cumplidos los primeros 11 meses de gestión, previa la presentación de su solicitud al Concejo Municipal. Las vacaciones podrán ser acumuladas de conformidad al artículo 29 de la Ley Orgánica del Servicio Público";*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 039-2018

10

- *Que, en la presente sesión de Concejo se aclara que la licencia solicitada es para el miércoles 17 de octubre de 2018 y no 16, así como también se autoriza la convocatoria al señor Daniel Proaño, Concejal Suplente para que se incorpore a la Municipalidad de Ambato durante la misma fecha de licencia de su concejala titular.*

RESOLVIÓ

Conceder a la Doctora Aracelly Pérez, Concejala de Ambato licencia con cargo a vacaciones el miércoles 17 de octubre de 2018; y, convocar al señor Daniel Proaño, concejal suplente para que se incorpore a la Municipalidad durante el mismo período señalado.

Se adopta la presente resolución con el voto de los once señores concejales, el voto del señor Alcalde, la ausencia de los concejales: abogado Andrés Marín e ingeniera Eliana Rivera.

**Siendo las 10:00 la señora Irene López abandona la Sala de Sesión.*

6. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio SC-SM-18-094, suscrito por el abogado Andrés Marín, Concejal de Ambato, quien solicita se justifique su inasistencia a la sesión del Concejo Municipal del martes 16 de octubre de 2018, por tener que comparecer de manera personal al Consulado General de España en la fecha señalada desde las 08H00, tal como lo demuestra en el "Requerimiento de Comparecencia" de fecha 1 de octubre de 2018, que se adjunta.

El señor Alcalde pone en consideración de los señores miembros del Concejo Municipal el contenido del oficio SC-SM-18-094, sin observaciones se justifica la inasistencia a la sesión de Concejo Municipal del martes 16 de octubre de 2018 al abogado Andrés Marín por tener que comparecer personalmente al Consulado de España.

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-634-2018

Me refiero a su oficio SC-SM-18-094, del 11 de octubre de 2018, con el cual, solicita se le justifique su inasistencia a la sesión de Concejo municipal del martes 16 de octubre de 2018 para comparecer de manera personal al Consulado General de España, el día 16 de octubre de 2018 desde las 08H00, por cuanto la incomparecencia a ésta cita producirá el efecto de desistimiento en el procedimiento que el compareciente ha solicitado con anterioridad al Consulado Español.

Al respecto, el Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 16 de octubre de 2018, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a), d) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 039-2018

11

institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; s.) Conceder licencias a sus miembros que, acumulados no sobrepasen sesenta días...”; y, considerando:

- *Que, el artículo 26 de la Ley Orgánica del Servicio Público que indica: “Régimen de licencias y permisos.- Se concederá licencia o permiso para ausentarse o dejar de concurrir ocasionalmente a su lugar de trabajo, a las servidoras o los servidores que perciban remuneración, de conformidad con las disposiciones de esta Ley.”;*
- *Que, el artículo 29 del mismo Cuerpo Legal señala: “**Vacaciones y permisos.-** Toda servidora o servidor público tendrá derecho a disfrutar de treinta días de vacaciones anuales pagadas después de once meses de servicio continuo....”;*
- *Que, el artículo 32 del Reglamento a la Ley Orgánica del Servicio Público determina: “De los permisos imputables a vacaciones.- Cuando una o un servidor, previa la autorización correspondiente haga uso de permisos por horas, fracciones de horas o días, se imputará los mismos a la parte proporcional de sus vacaciones...”;*

RESOLVIÓ

Justificar al abogado Andrés Marín, Concejal de Ambato, la inasistencia a la sesión de Concejo Municipal del martes 16 de octubre de 2018, en virtud del “Requerimiento de Comparecencia” de fecha 1 de octubre de 2018, realizado por el Consulado General de España para la fecha señalada, a partir de las 08H00.

Se adopta la presente resolución con el voto de los diez señores concejales, el voto del señor Alcalde, la ausencia de los concejales: abogado Andrés Marín e ingeniera Eliana Rivera y señora Irene López.

7. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-18-092.3 suscrito por el señor Juan Sevilla, Prosecretario, Delegado del señor Alcalde, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa DA-EXP-18-092, que declara de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble ubicado en el sector denominado Incel de la parroquia Picaihua del cantón Ambato, de propiedad de Sánchez Criollo María Magdalena y Maisanche Iza Ángel Humberto; con el fin de ejecutar el proyecto “Vías de Acceso al Centro de Exposiciones Ambato”.

El señor Alcalde pone en consideración de los señores miembros del Concejo Municipal; sin observaciones se da por conocido.

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-635-2018

El Concejo Municipal de Ambato, en sesión ordinaria del martes 16 de octubre de 2018, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a), d) y l) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 039-2018

12

autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; l) Conocer las declaraciones de utilidad pública o de interés social de los bienes materia de expropiación resueltos por el Alcalde, conforme la ley”, de conformidad con la Resolución Administrativa DA-16-174 del 4 de julio de 2016, suscrita por el ingeniero Luis Amoroso Mora, Alcalde de Ambato, mediante la cual delega al Prosecretario para que suscriba “las notificaciones a los propietarios de los bienes expropiados, a los acreedores hipotecarios si los hubiere, al registrador de la propiedad y al Concejo Municipal de los siguientes documentos cuando le corresponda: a) Resoluciones Administrativas de Declaratoria de Utilidad Pública; b) Resoluciones Administrativas Reformatorias a las Declaratorias de Utilidad Pública; c) Resoluciones Administrativas de Levantamientos de Prohibiciones de Enajenar; d) Resoluciones Administrativas de Protocolización de Inscripción y Levantamiento de Prohibición de Enajenar; y, e) Notificaciones a los propietarios de los bienes en proceso de expropiación donde se ha detectado excedentes o diferencias, para su ocupación y regularización...”; y, visto el contenido del oficio DA-EXP-18-092.3 suscrito por el señor Juan Sevilla, Prosecretario, Delegado del señor Alcalde, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa DA-EXP-18-092, que declara de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble ubicado en el sector denominado Inecel de la parroquia Picaihua del cantón Ambato, de propiedad de Sánchez Criollo María Magdalena y Maisanche Iza Ángel Humberto; con el fin de ejecutar el proyecto “Vías de Acceso al Centro de Exposiciones Ambato”; **RESOLVIÓ** Dar por conocido el contenido del oficio DA-EXP-18-092.3 suscrito por el señor Juan Sevilla, Prosecretario, Delegado del señor Alcalde, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa DA-EXP-18-092, que declara de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble ubicado en el sector denominado Inecel de la parroquia Picaihua del cantón Ambato, de propiedad de Sánchez Criollo María Magdalena y Maisanche Iza Ángel Humberto; con el fin de ejecutar el proyecto “Vías de Acceso al Centro de Exposiciones Ambato”.

Se adopta la presente resolución con la presencia de los diez señores concejales, la presencia del señor Alcalde, la ausencia de los concejales: abogado Andrés Marín, ingeniera Eliana Rivera y señora Irene López.

**Siendo las 10:02 la licenciada María Fernanda Naranjo abandona la Sala de Sesión.*

8. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-18-118.3 suscrito por el señor Juan Sevilla, Prosecretario, Delegado del señor Alcalde, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa DA-EXP-18-118, que declara de utilidad pública y de interés social, una parte del inmueble ubicado en la avenida Galo Vela de la parroquia Pishilata (Picaihua según certificado de gravamen), del cantón Ambato, de propiedad de los señores Omar Hugo Cumbajín Montatixe y Gloria Verónica Cueva Sánchez, con el fin



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 039-2018

13

de ejecutar el proyecto "Apertura de vías, asfaltado y obras complementarias vías locales varios sectores".

**Siendo las 10:03 el ingeniero Fernando Gavilanes abandona la Sala de Sesión.*

El señor Alcalde pone en consideración de los señores miembros del Concejo Municipal; sin observaciones se da por conocido.

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-636-2018

*El Concejo Municipal de Ambato, en sesión ordinaria del martes 16 de octubre de 2018, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a), d) y l) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; l) Conocer las declaraciones de utilidad pública o de interés social de los bienes materia de expropiación resueltos por el Alcalde, conforme la ley", de conformidad con la Resolución Administrativa DA-16-174 del 4 de julio de 2016, suscrita por el ingeniero Luis Amoroso Mora, Alcalde de Ambato, mediante la cual delega al Prosecretario para que suscriba "las notificaciones a los propietarios de los bienes expropiados, a los acreedores hipotecarios si los hubiere, al registrador de la propiedad y al Concejo Municipal de los siguientes documentos cuando le corresponda: a) Resoluciones Administrativas de Declaratoria de Utilidad Pública; b) Resoluciones Administrativas Reformatorias a las Declaratorias de Utilidad Pública; c) Resoluciones Administrativas de Levantamientos de Prohibiciones de Enajenar; d) Resoluciones Administrativas de Protocolización de Inscripción y Levantamiento de Prohibición de Enajenar; y, e) Notificaciones a los propietarios de los bienes en proceso de expropiación donde se ha detectado excedentes o diferencias, para su ocupación y regularización..."; y, visto el contenido del oficio DA-EXP-18-118.3 suscrito por el señor Juan Sevilla, Prosecretario, Delegado del señor Alcalde, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa DA-EXP-18-118, que declara de utilidad pública y de interés social, una parte del inmueble ubicado en la avenida Galo Vela de la parroquia Pishilata (Picahua según certificado de gravamen), del cantón Ambato, de propiedad de los señores Omar Hugo Cumbajín Montatixe y Gloria Verónica Cueva Sánchez, con el fin de ejecutar el proyecto "Apertura de Vías, Asfaltado y Obras Complementarias Vías Locales Varios Sectores"; **RESOLVIÓ** Dar por conocido el contenido del oficio DA-EXP-18-118.3 suscrito por el señor Juan Sevilla, Prosecretario, Delegado del señor Alcalde, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa DA-EXP-18-118, que declara de utilidad pública y de interés social, una parte del inmueble ubicado en la avenida Galo Vela de la parroquia Pishilata (Picahua según certificado de gravamen), del cantón Ambato, de propiedad de los señores Omar Hugo Cumbajín Montatixe y Gloria*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 039-2018

14

Verónica Cueva Sánchez, con el fin de ejecutar el proyecto "Apertura de Vías, Asfaltado y Obras Complementarias Vías Locales Varios Sectores".

Se adopta la presente resolución con la presencia de los ocho señores concejales, la presencia del señor Alcalde, la ausencia de los concejales: abogado Andrés Marín, ingeniera Eliana Rivera, señora Irene López, licenciada María Fernanda Naranjo, e ingeniero Fernando Gavilanes.

**Siendo las 10:04 el ingeniero Fernando Gavilanes reingresa a la Sala de Sesión.*

9. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-18-0162.3 suscrito por el señor Juan Sevilla, Prosecretario, Delegado del señor Alcalde, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa DA-EXP-18-0162, que declara de utilidad pública y de interés social, una parte del inmueble ubicado en la Av. Galo Vela de la Parroquia Pishilata, (Picaihua según certificado de gravamen), del cantón Ambato, de propiedad de los señores Juan Carlos Cevallos Zurita y Jimena Elizabeth López Mayorga, con el fin de ejecutar la ampliación de la avenida Galo Vela dentro del proyecto "Apertura de vías, asfaltado y obras complementarias vías locales varios sectores".

El señor Alcalde pone en consideración de los señores miembros del Concejo Municipal; sin observaciones se da por conocido.

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-637-2018

El Concejo Municipal de Ambato, en sesión ordinaria del martes 16 de octubre de 2018, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a), d) y l) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; l) Conocer las declaraciones de utilidad pública o de interés social de los bienes materia de expropiación resueltos por el Alcalde, conforme la ley", de conformidad con la Resolución Administrativa DA-16-174 del 4 de julio de 2016, suscrita por el ingeniero Luis Amoroso Mora, Alcalde de Ambato, mediante la cual delega al Prosecretario para que suscriba "las notificaciones a los propietarios de los bienes expropiados, a los acreedores hipotecarios si los hubiere, al registrador de la propiedad y al Concejo Municipal de los siguientes documentos cuando le corresponda: a) Resoluciones Administrativas de Declaratoria de Utilidad Pública; b) Resoluciones Administrativas Reformatorias a las Declaratorias de Utilidad Pública; c) Resoluciones Administrativas de Levantamientos de Prohibiciones de Enajenar; d) Resoluciones Administrativas de Protocolización de Inscripción y Levantamiento de Prohibición de Enajenar; y, e) Notificaciones a los propietarios de los bienes en proceso de expropiación donde se ha detectado excedentes



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 039-2018

15

o diferencias, para su ocupación y regularización...”; y, visto el contenido del oficio DA-EXP-18-0162.3 suscrito por el señor Juan Sevilla, Prosecretario, Delegado del señor Alcalde, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa DA-EXP-18-0162, que declara de utilidad pública y de interés social, una parte del inmueble ubicado en la Av. Galo Vela de la Parroquia Pishilata, (Picaihua según certificado de gravamen), del cantón Ambato, de propiedad de los señores Juan Carlos Cevallos Zurita y Jimena Elizabeth López Mayorga, con el fin de ejecutar la ampliación de la avenida Galo Vela dentro del proyecto “Apertura de Vías, Asfaltado y Obras Complementarias Vías Locales Varios Sectores”;
RESOLVIÓ Dar por conocido el contenido del oficio DA-EXP-18-0162.3 suscrito por el señor Juan Sevilla, Prosecretario, Delegado del señor Alcalde, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa DA-EXP-18-0162, que declara de utilidad pública y de interés social, una parte del inmueble ubicado en la Av. Galo Vela de la Parroquia Pishilata, (Picaihua según certificado de gravamen), del cantón Ambato, de propiedad de los señores Juan Carlos Cevallos Zurita y Jimena Elizabeth López Mayorga, con el fin de ejecutar la ampliación de la avenida Galo Vela dentro del proyecto “Apertura de Vías, Asfaltado y Obras Complementarias Vías Locales Varios Sectores”.

Se adopta la presente resolución con la presencia de los nueve señores concejales, la presencia del señor Alcalde, la ausencia de los concejales: abogado Andrés Marín, ingeniera Eliana Rivera, señora Irene López y licenciada María Fernanda Naranjo.

10. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-18-163.3 suscrito por el señor Juan Sevilla, Prosecretario, Delegado del señor Alcalde, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa DA-EXP-18-163, que declara de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble, ubicado en el sector denominado Incel de la parroquia Totoras, del cantón Ambato, de propiedad de los señores Carlos Juan Manuel Chaglla Sailema y María Carmen Supe Moreta, con el fin de ejecutar el proyecto “Vías de Acceso al Centro de Exposiciones Ambato”, específicamente la calle 10.

El señor Alcalde pone en consideración de los señores miembros del Concejo Municipal; sin observaciones se da por conocido.

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-638-2018

El Concejo Municipal de Ambato, en sesión ordinaria del martes 16 de octubre de 2018, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a), d) y l) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; l) Conocer las



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 039-2018

16

declaraciones de utilidad pública o de interés social de los bienes materia de expropiación resueltos por el Alcalde, conforme la ley”, de conformidad con la Resolución Administrativa DA-16-174 del 4 de julio de 2016, suscrita por el ingeniero Luis Amoroso Mora, Alcalde de Ambato, mediante la cual delega al Prosecretario para que suscriba “las notificaciones a los propietarios de los bienes expropiados, a los acreedores hipotecarios si los hubiere, al registrador de la propiedad y al Concejo Municipal de los siguientes documentos cuando le corresponda: a) Resoluciones Administrativas de Declaratoria de Utilidad Pública; b) Resoluciones Administrativas Reformatorias a las Declaratorias de Utilidad Pública; c) Resoluciones Administrativas de Levantamientos de Prohibiciones de Enajenar; d) Resoluciones Administrativas de Protocolización de Inscripción y Levantamiento de Prohibición de Enajenar; y, e) Notificaciones a los propietarios de los bienes en proceso de expropiación donde se ha detectado excedentes o diferencias, para su ocupación y regularización...”; y, visto el contenido del oficio DA-EXP-18-163.3 suscrito por el señor Juan Sevilla, Prosecretario, Delegado del señor Alcalde, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa DA-EXP-18-163, que declara de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble, ubicado en el sector denominado Inecel de la parroquia Totoras, del cantón Ambato, de propiedad de los señores Carlos Juan Manuel Chaglla Sailema y María Carmen Supe Moreta, con el fin de ejecutar el proyecto “Vías de Acceso al Centro de Exposiciones Ambato”, específicamente la calle 10; **RESOLVIÓ** Dar por conocido el contenido del oficio DA-EXP-18-163.3 suscrito por el señor Juan Sevilla, Prosecretario, Delegado del señor Alcalde, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa DA-EXP-18-163, que declara de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble, ubicado en el sector denominado Inecel de la parroquia Totoras, del cantón Ambato, de propiedad de los señores Carlos Juan Manuel Chaglla Sailema y María Carmen Supe Moreta, con el fin de ejecutar el proyecto “Vías de Acceso al Centro de Exposiciones Ambato”, específicamente la calle 10.

Se adopta la presente resolución con la presencia de los nueve señores concejales, la presencia del señor Alcalde, la ausencia de los concejales: abogado Andrés Marín, ingeniera Eliana Rivera, señora Irene López y licenciada María Fernanda Naranjo.

*Siendo las 10:05 la doctora Aracelly Pérez abandona la Sala de Sesión.

11. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-18-174.3 suscrito por el señor Juan Sevilla, Prosecretario, Delegado del señor Alcalde, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa DA-EXP-18-174, que declara de utilidad pública y de interés social, una parte del inmueble ubicado en el sector denominado Inecel de la parroquia Totoras, según el catastro municipal (Parroquia Picaihua, según el certificado de gravamen), del cantón Ambato, de propiedad de la señora María Rosario Moyolema Mazaquiza, con el fin de ejecutar el proyecto “Vías de Acceso al Centro de Exposiciones Ambato”.

*Siendo las 10:06 la señora Irene López reingresa a la Sala de Sesión.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 039-2018

17

El señor Alcalde pone en consideración de los señores miembros del Concejo Municipal; sin observaciones se da por conocido.

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-639-2018

*El Concejo Municipal de Ambato, en sesión ordinaria del martes 16 de octubre de 2018, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a), d) y l) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; l) Conocer las declaraciones de utilidad pública o de interés social de los bienes materia de expropiación resueltos por el Alcalde, conforme la ley", de conformidad con la Resolución Administrativa DA-16-174 del 4 de julio de 2016, suscrita por el ingeniero Luis Amoroso Mora, Alcalde de Ambato, mediante la cual delega al Prosecretario para que suscriba "las notificaciones a los propietarios de los bienes expropiados, a los acreedores hipotecarios si los hubiere, al registrador de la propiedad y al Concejo Municipal de los siguientes documentos cuando le corresponda: a) Resoluciones Administrativas de Declaratoria de Utilidad Pública; b) Resoluciones Administrativas Reformatorias a las Declaratorias de Utilidad Pública; c) Resoluciones Administrativas de Levantamientos de Prohibiciones de Enajenar; d) Resoluciones Administrativas de Protocolización de Inscripción y Levantamiento de Prohibición de Enajenar; y, e) Notificaciones a los propietarios de los bienes en proceso de expropiación donde se ha detectado excedentes o diferencias, para su ocupación y regularización..."; y, visto el contenido del oficio DA-EXP-18-174.3 suscrito por el señor Juan Sevilla, Prosecretario, Delegado del señor Alcalde, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa DA-EXP-18-174, que declara de utilidad pública y de interés social, una parte del inmueble ubicado en el sector denominado Inecel de la parroquia Totoras, según el catastro municipal (Parroquia Picaihua, según el certificado de gravamen), del cantón Ambato, de propiedad de la señora María Rosario Moyolema Mazaquiza, con el fin de ejecutar el proyecto "Vías de Acceso al Centro de Exposiciones Ambato" específicamente la calle 10 y 6; **RESOLVIÓ** Dar por conocido el contenido del oficio DA-EXP-18-174.3 suscrito por el señor Juan Sevilla, Prosecretario, Delegado del señor Alcalde, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa DA-EXP-18-174, que declara de utilidad pública y de interés social, una parte del inmueble ubicado en el sector denominado Inecel de la parroquia Totoras, según el catastro municipal (Parroquia Picaihua, según el certificado de gravamen), del cantón Ambato, de propiedad de la señora María Rosario Moyolema Mazaquiza, con el fin de ejecutar el proyecto "Vías de Acceso al Centro de Exposiciones Ambato", específicamente la calle 10 y 6.-*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 039-2018

18

Se adopta la presente resolución con la presencia de los nueve señores concejales, la presencia del señor Alcalde, la ausencia de los concejales: abogado Andrés Marín, ingeniera Eliana Rivera, doctora Aracelly Pérez y licenciada María Fernanda Naranjo.

**Siendo las 10:07 la ingeniera Eliana Rivera ingresa a la Sala de Sesión.*

12. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-18-179.3 suscrito por el señor Juan Sevilla, Prosecretario, Delegado del señor Alcalde, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa DA-EXP-18-179, que declara de utilidad pública y de interés social, una parte del inmueble ubicado en la calle Thales de Mileto, sector Santa Cruz de la parroquia Pishilata, del cantón Ambato, de propiedad de los señores Arias Pérez Edgar Patricio y Santamaría Lescano Loyda Marilú, con el fin de ejecutar el proyecto: "Construcción de las Vías Arteriales y Colectoras de la ciudad de Ambato".

El señor Alcalde pone en consideración de los señores miembros del Concejo Municipal; sin observaciones se da por conocido.

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-640-2018

El Concejo Municipal de Ambato, en sesión ordinaria del martes 16 de octubre de 2018, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a), d) y l) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; l) Conocer las declaraciones de utilidad pública o de interés social de los bienes materia de expropiación resueltos por el Alcalde, conforme la ley", de conformidad con la Resolución Administrativa DA-16-174 del 4 de julio de 2016, suscrita por el ingeniero Luis Amoroso Mora, Alcalde de Ambato, mediante la cual delega al Prosecretario para que suscriba "las notificaciones a los propietarios de los bienes expropiados, a los acreedores hipotecarios si los hubiere, al registrador de la propiedad y al Concejo Municipal de los siguientes documentos cuando le corresponda: a) Resoluciones Administrativas de Declaratoria de Utilidad Pública; b) Resoluciones Administrativas Reformatorias a las Declaratorias de Utilidad Pública; c) Resoluciones Administrativas de Levantamientos de Prohibiciones de Enajenar; d) Resoluciones Administrativas de Protocolización de Inscripción y Levantamiento de Prohibición de Enajenar; y, e) Notificaciones a los propietarios de los bienes en proceso de expropiación donde se ha detectado excedentes o diferencias, para su ocupación y regularización..."; y, visto el contenido del oficio DA-EXP-18-179.3 suscrito por el señor Juan Sevilla, Prosecretario, Delegado del señor Alcalde, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa DA-EXP-18-179, que declara de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble, ubicado en la Calle Thales



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 039-2018

19

de Mileto, sector Santa Cruz de la parroquia Pshilata, del cantón Ambato, de propiedad de los señores Arias Pérez Edgar Patricio y Santamaría Lescano Loyda Marilú, con el fin de ejecutar el proyecto "Construcción de las vías Arteriales y Colectoras de la Ciudad de Ambato"; **RESOLVIÓ** Dar por conocido el contenido del oficio DA-EXP-18-179.3 suscrito por el señor Juan Sevilla, Prosecretario, Delegado del señor Alcalde, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa DA-EXP-18-179, que declara de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble, ubicado en la Calle Thales de Mileto, sector Santa Cruz de la parroquia Pshilata, del cantón Ambato, de propiedad de los señores Arias Pérez Edgar Patricio y Santamaría Lescano Loyda Marilú, con el fin de ejecutar el proyecto "Construcción de las vías Arteriales y Colectoras de la Ciudad de Ambato".

Se adopta la presente resolución con la presencia de los diez señores concejales, la presencia del señor Alcalde, la ausencia de los concejales: abogado Andrés Marín, doctora Aracelly Pérez y licenciada María Fernanda Naranjo.

13. Conocimiento sobre el contenido del oficio DF-18-591 de la Dirección Financiera, con el cual remite el reporte de traspasos de crédito procesados del 05 al 11 de octubre de 2018, debidamente autorizados, en cumplimiento a lo que determina el artículo 258 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

El señor Alcalde pone en consideración de los señores miembros del Concejo Municipal; sin observaciones se da por conocido.

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-641-2018

Me refiero al oficio DF-18-591, del 11 de octubre de 2018, con el cual remite el reporte de traspasos de crédito procesados del 05 al 11 de octubre de 2018, debidamente autorizados, en cumplimiento a lo que determina el artículo 258 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Al respecto, el Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 16 de octubre de 2018, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones" y "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; en concordancia con lo previsto en los artículos 256 y 258 del mismo cuerpo legal que señalan: "Art. 256.- Traspasos.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 039-2018

20

no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades. Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.”; y, “Art. 258.- Informe al legislativo.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado deberá informar al legislativo correspondiente, en la sesión más próxima, acerca de los traspasos que hubiere autorizado.” **RESOLVIÓ** Dar por conocido el contenido del oficio DF-18-591 de la Dirección Financiera, con el cual remite el reporte de traspasos de crédito procesados del 05 al 11 de octubre de 2018, debidamente autorizados, en cumplimiento a lo que determina el artículo 258 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Se adopta la presente resolución con la presencia de los diez señores concejales, la presencia del señor Alcalde, la ausencia de los concejales: abogado Andrés Marín, doctora Aracelly Pérez y licenciada María Fernanda Naranjo.

14. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio AJ-18-3129 de la Procuraduría Síndica Municipal, mediante el cual emite informe con relación a la solicitud FW 30297, para la adjudicación directa de la faja de terreno municipal ubicada en la avenida Las Lajas-El Quinche, de la parroquia Santa Rosa, del cantón Ambato, con un área de 71.30m², correspondiente al lote 1, a favor del señor Pedro Alexander Sánchez García.

El señor Alcalde pone en consideración de los señores miembros del Concejo Municipal; sin observaciones se aprueba.

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-642-2018

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 16 de octubre de 2018, acogiendo el contenido del oficio AJ-18-3129 de la Procuraduría Síndica Municipal, mediante el cual emite informe con relación a la solicitud FW 30297, para la adjudicación directa de la faja de terreno municipal ubicada en la avenida Las Lajas-El Quinche, de la parroquia Santa Rosa, del cantón Ambato, con un área de 71.30m², correspondiente al lote 1, a favor del señor Pedro Alexander Sánchez García; en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, literales a) y d) que manifiestan respectivamente: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; y, considerando:

- *Que, la Constitución de la República del Ecuador en los artículos 30, 31 y 376 en sus partes pertinentes establecen que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable;*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 039-2018

21

a una vivienda adecuada y digna; al disfrute pleno de la ciudad y los espacios públicos; y al acceso universal a la vivienda; garantizando así a los interesados el acceso a la vía pública;

- *Que, el artículo 4, literal f) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización manifiesta: "Fines de los gobiernos autónomos descentralizados.- Dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados: ... f) La obtención de un hábitat seguro y saludable para los ciudadanos y la garantía de su derecho a la vivienda en el ámbito de sus respectivas competencias";*
- *Que, el literal b) del artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que entre las competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal está la de: "Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.";*
- *Que, el artículo 419 del mismo Cuerpo Legal señala: "Bienes de dominio privado.- Constituyen bienes de dominio privado los que no están destinados a la prestación directa de un servicio público....Constituyen bienes del dominio privado: a) Los inmuebles que no forman parte del dominio público;...";*
- *Que, el artículo 423 ibídem, prescribe: "Cambio de categoría de bienes.- Los bienes de cualquiera de las categorías establecidas en este Código pueden pasar a otra de las mismas, previa resolución del órgano de legislación del gobierno autónomo descentralizado con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros.- Los bienes de dominio público de uso público podrán pasar a la categoría de adscrito al servicio público, y solo excepcionalmente a la categoría de bienes de dominio privado, salvo las quebradas con sus taludes y franjas de protección, los esteros y los ríos con sus lechos y sus zonas de remanso y protección; parques, canchas, zonas de reserva e instalaciones que se encuentren al servicio directo de la comunidad";*
- *Que, el artículo 34 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que reforma el artículo 436 del COOTAD establece: "Autorización de transferencia.- Los consejos, concejos o juntas, podrán acordar y autorizar la venta, donación, hipoteca y permuta de los bienes inmuebles públicos de uso privado, o la venta, donación, trueque y prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes. Para la autorización no se podrá contemplar un valor inferior al de la propiedad, de acuerdo con el registro o catastro municipal actualizado. La donación únicamente procederá entre instituciones del sector público";*
- *Que, el artículo 437 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: "Casos en los que procede la venta.- La venta de los bienes de dominio privado se acordará en estos casos: a) Si no reportan provecho alguno a las finanzas de los gobiernos autónomos descentralizados o si el provecho es inferior al que*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 039-2018

22

podría obtenerse con otro destino...; b) Si con el precio de la venta del bien puede obtenerse inmediatamente otro semejante, capaz de ser aplicado a objetos más convenientes para ejecutar o desarrollar proyectos de interés de la comunidad”;

- Que, el artículo 442 ibídem establece los requisitos para la venta de bienes muebles.- Para la venta de bienes muebles se exigirá: “a) Que la unidad responsable certifique que el bien no es necesario a la administración que ha dejado de ser útil o que es más conveniente su enajenación”; y, “b) Que se haya cumplido los demás requisitos legales.”;
- Que, el inciso tercero del artículo 470 del mismo cuerpo legal citado señala que: “...Se entenderá por reestructuración de lotes un nuevo trazado de parcelaciones defectuosas, que podrá imponerse obligatoriamente con alguno de estos fines: a) Regularizar la configuración de los lotes; y, b).- Distribuir equitativamente entre los propietarios los beneficios y cargas de la ordenación urbana.”;
- Que, el artículo 42 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, cuyo texto sustituye al Art. 481 del COOTAD señala “Lotes, fajas o excedentes.- Para efectos de su enajenación, los terrenos de propiedad de los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos se consideran como lotes, fajas o excedentes provenientes de errores de medición... Por fajas municipales o metropolitanas se entienden aquellas porciones de terreno que por sus reducidas dimensiones o por ser provenientes de rellenos no pueden soportar una construcción independiente de las construcciones de los inmuebles vecinos, ni es conveniente, de acuerdo con las ordenanzas municipales, mantenerlas como espacios verdes o comunitarios ...”;
- Que, el artículo 482 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina: “Adjudicación forzosa.- Cuando una faja de terreno de propiedad de un gobierno metropolitano o municipal hubiere salido a la venta mediante el procedimiento de pública subasta y no se hubieren presentado como oferentes algunos de los propietarios colindantes, el gobierno metropolitano o municipal procederá a expedir el respectivo título de crédito por un valor igual al de la base de la subasta, a cargo del propietario colindante que, a su juicio, sea el más llamado para adquirirla, valor que se cubrirá por la vía coactiva, si se estimare necesario y sin que dicho propietario pueda rehusar el pago alegando que no le interesa adquirir la mencionada faja. Para tal pago la municipalidad podrá otorgar plazos de hasta cinco años...”; y, reformado por el artículo 44 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que incorpora el siguiente texto “Si únicamente existe un colindante la adjudicación forzosa será directa”;
- Que, el artículo 113 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato señala: “El fraccionamiento territorial realizado mediante proyectos de lotización, de reestructuración parcelaria, o de urbanización, la integración de parcelas, la construcción de nuevas edificaciones, la ampliación,



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 039-2018

23

modificación, reparación, derrocamiento o reconstrucción de edificaciones existentes, cerramientos, requiere de aprobación y autorización municipal a través del Departamento de Planificación, para lo cual se debe cumplir con las Normas de Arquitectura y Urbanismo, disposiciones contenidas en esta ordenanza, en el código de la construcción y en el Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato.”;

- *Que, el artículo 5 de la “Ordenanza para regular la enajenación de fajas municipales” determina: “Del Proceso.- El Balcón de Servicios será el que dirija la solicitud del peticionario o peticionarios a la Procuraduría Síndica Municipal, la que emitirá el criterio jurídico respectivo basado en los informes técnicos presentados por los siguientes departamentos: ...Procuraduría Síndica con toda la documentación de los diferentes departamentos administrativos mencionados anteriormente, será la encargada de remitir el informe y el expediente a conocimiento del señor Alcalde, para que a su vez sea quien remita al Concejo Municipal con el fin de que se conozca y resuelva la autorización del cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado, y se proceda con el trámite correspondiente...”;*
- *Que, el artículo 6 del mismo cuerpo legal indica: “De los informes Técnicos.- Para los procesos de enajenación de fajas municipales, los informes técnicos deberán considerar lo siguiente: ...b) En los informes técnicos sobre los procesos de enajenación de fajas municipales se considerarán colindantes a los predios que con la adjudicación de dichas fajas conformen lotes regulares, áreas útiles, construibles de ser el caso, según la normativa del sector y no generen impedimento de acceder a la vía pública de otros lotes...”;*
- *Que, la Dirección de Planificación mediante oficio DP-UPUyV-18-1202 fechado el 25 de septiembre del 2018, informa lo siguiente: “Lote 1.- 1. El señor Pedro Alexander Sánchez García, justifica su propiedad colindante a una faja municipal mediante una escritura de Compra y Venta, celebrado por el Notario Séptimo de este Cantón el 5 de enero de 2005, predio que tiene un área de 236.41 m². 2. De acuerdo con la inspección física realizada en campo, el predio tiene un área medida de 222.75 m², de lo cual se determina que existe una diferencia de 13.66m² lo que corresponde al 5.78% porcentaje que se encuentra dentro del rango de error admisible (20%), según lo descrito en el Art. 4 de la Ordenanza que Determina el Régimen Administrativo de Regularización de Excedentes o Diferencias de Áreas de Terreno Provenientes de Errores de Medición en el Cantón Ambato.- 3. La faja municipal posee cuatro colindantes que son: al Norte la Av. Las Lajas-El Quinche con 19.23 metros, al Sur la propiedad del señor Pedro Alexander Sánchez García con 25.82 metros y la propiedad del GAD Municipalidad de Ambato con 4.40 metros, al Este la Vía José Peralta, con 11.55 metros y al Oeste la propiedad del GAD Municipalidad de Ambato, con 0.60 metros cumpliendo así con lo establecido en el Literal b) del Art. 6 de la Ordenanza para Regular la Enajenación de Fajas Municipales, formando un lote regular con la propiedad del señor Pedro Alexander Sánchez García.- 4. Se adjunta planimetría con los datos correspondientes.- 5. La faja municipal tiene un*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 039-2018

24

área 71.30m² y se encuentra ubicada en la Parroquia Rural Santa Rosa, en la Av. Las Lajas-El Quinche y la Vía José Peralta, con clave catastral: 6504007844 en las coordenadas X: 761.707 y Y: 9.857.852, producto de la apertura de la Av. Las Lajas-El Quinche y la Vía José Peralta.- 6. En concordancia con el Art. 481 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), el Art. 883 del Código Civil, y el Art. 110 De la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato, se analiza lo siguiente: a) La faja municipal por su forma irregular y reducidas dimensiones no puede soportar una construcción independientemente de las construcciones de los inmuebles vecinos, considerando los retiros estipulados para el sector.- b) La faja municipal no cumple con el área mínima del lote para el sector, que es 300 metros cuadrados.- c) El único acceso desde la Av. Las Lajas-El Quinche y la Vía José Peralta al lote con clave catastral 6504007144 es a través de la faja municipal.- d) No existe planificada ninguna obra municipal en el presente período fiscal.- Por lo antes mencionado se CERTIFICA que el trámite de enajenación NO SE OPONE AL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL...";

- Que, de la planimetría elaborada por la Dirección de Planificación, se desprende que el área a adjudicar tiene una superficie de 71.30m², dentro de los siguientes: Linderos generales según catastro NORTE: Faja Municipal; SUR: GAD Municipalidad de Ambato; ESTE: Faja Municipal, OESTE: Sánchez García María Augusta Lote 2.- Linderos específicos NORTE: Av. Las Lajas-El Quinche; SUR: Pedro Sánchez, GAD Municipalidad de Ambato; ESTE: Vía José Peralta; OESTE: Pedro Sánchez;
- Que, la Dirección de Catastros y Avalúos mediante oficio DCA-VC-18-1292, fechado el 02 de agosto del 2018, indica los avalúos de los terrenos son los siguientes: Lote 1. El avalúo del terreno a adjudicar por un valor de USD 1,540.08, por el área de terreno equivalente a 71.30m²;
- Que, con oficio OPM-FISC-18-3920 de fechado el 20 de agosto de 2018, la Dirección de Obras Públicas informa: "...no existe algún proyecto en el plan de obras del departamento, sin embargo es conveniente que el departamento de Planificación emita su criterio, ya que es el encargado de realizar los proyectos...";
- Que, la Dirección Administrativa con oficio DAD-ACB-18-0437, del 28 de agosto de 2018, informa: "...Realizada la constatación física de la faja municipal, según podemos evidenciar en la foto, el mismo se halla en el lugar indicado en lo que se refiere a la productividad en este momento no presta ninguna utilidad al Municipio, además existe el informe técnico en el oficio de referencia en el que manifiesta el Departamento de Obras Públicas, que NO tiene previsto realizar ninguna obra comunitaria...";
- Que, la Procuraduría Síndica Municipal mediante oficio AJ-18-3129, del 10 de octubre de 2018, emite el siguiente criterio jurídico: "Conforme se desprende del oficio N.- DP-UPUyV-18-1202 del 25 de septiembre del 2018, suscrito por la Dirección de Planificación, en su parte pertinente indica que las áreas municipales de conformidad con el Art. 6 de



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 039-2018

25

la Ordenanza para Regular la enajenación de la Faja municipal del lote 1, posee cuatro colindantes que son al Norte la Av. Las Lajas-El Quinche con 19.23 metros, al Sur la propiedad del señor Pedro Alexander Sánchez García con 25.82 metros y la propiedad del GAD Municipalidad de Ambato con 4.40 metros, al Este la Vía José Peralta con 11.55 metros, y Al Oeste la propiedad del GAD Municipalidad de Ambato con 0.60 metros, formando un lote regular con la propiedad del señor Pedro Alexander Sánchez García., quien por razones técnicas sería el único beneficiario dado que las áreas municipales colindantes es con el predio del peticionario y se daría regularidad a la misma, por la normativa del sector el área municipal únicamente serían útiles al formar un solo cuerpo con el área del peticionario (con un área en menos por la afectación), por lo que en cumplimiento a la disposición indicada en el artículo 482 del COOTAD se concluye que la adjudicación directa, debería realizarse a favor de los señores Pedro Alexander Sánchez García correspondiente al lote 1 por ser el único colindante apto para esta adjudicación, permitiendo así dar regularidad a la configuración de su inmueble conforme lo prescrito en el Art. 470 literal a.) del COOTAD, es decir el lote de los peticionarios, que adquiriría, sería dentro del eje de la Av. Las Lajas-El Quinche, con lo cual se hará prevalecer sus Derechos Constitucionales plenamente reconocidos en los Arts. 30, 31 de la Constitución; además que en dicha propiedad los peticionarios podrían presentar un proyecto de construcción que se ajuste a la normativa del sector, conforme se exige en el artículo 113 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato.- En consecuencia y al amparo de los preceptos legales enunciados, ponemos en su conocimiento el expediente de adjudicación directa, de las fajas de terreno municipal ubicada en la Av. Las Lajas-El Quinche con un área de 71.30 m², correspondiente al lote 1, para que de conformidad con el Art. 423 del COOTAD, se ponga en conocimiento de seno del Concejo Municipal para su deliberación y se proceda a autorizar lo que se detalla en líneas continuas: El Cambio de Categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado de la faja de terreno Municipal, detallada en líneas precedentes, ubicada en la Av. Las Lajas-El Quinche de la parroquia Santa Rosa, del cantón Ambato, provincia de Tungurahua.- La adjudicación directa a favor del señor Pedro Alexander Sánchez García, correspondiente al lote 1, por ser el único colindante apto, dando regularidad a la forma del terreno, disponiéndose a las direcciones respectivas procedan con la adjudicación directa, así como a expedir el respectivo título de pago a nombre del señor Pedro Alexander Sánchez García conforme lo determinado por la Dirección de Catastros y Avalúos..."

RESUELVE

Autorizar el cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado de la faja de terreno municipal, con un área de 71.30 m², ubicada en la Av. Las Lajas-El Quinche de la parroquia Santa Rosa, del cantón Ambato, provincia de Tungurahua; así como la adjudicación directa a favor del señor Pedro Alexander Sánchez García, correspondiente al lote 1, por ser el único colindante apto, dando regularidad a la forma del terreno, disponiéndose a las direcciones respectivas procedan con la adjudicación



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 039-2018

26

directa, así como a expedir el respectivo título de pago a nombre del señor Pedro Alexander Sánchez García conforme lo determinado por la Dirección de Catastros y Avalúos.

Se adopta la presente resolución con el voto de los diez señores concejales, el voto del señor Alcalde, la ausencia de los concejales: abogado Andrés Marín, doctora Aracelly Pérez y licenciada María Fernanda Naranjo.

15. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio AJ-18-3145 de la Procuraduría Síndica Municipal, mediante el cual emite informe con relación a la solicitud FW 30297, para la adjudicación directa de la faja de terreno municipal ubicada en la avenida Las Lajas-El Quinche, de la parroquia Santa Rosa, del cantón Ambato, con un área de 6.75m², correspondiente al lote 2, a favor de la señora María Augusta Sánchez García.

El señor Alcalde pone en consideración de los señores miembros del Concejo Municipal.

La ingeniera Eliana Rivera manifiesta que al parecer existe un error pues en el criterio jurídico consta como lote 3 y en la planimetría como lote 2; solicita se rectifique.

El señor Alcalde expresa que prefiere devolver el trámite a Procuraduría para que se verifique y envíe nuevamente el informe correcto; por lo cual señala que se devuelve a la administración.

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-643-2018

*El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 16 de octubre de 2018, visto el contenido del oficio AJ-18-3145, mediante el cual emite informe con relación a la solicitud FW 30297, para la adjudicación directa de la faja de terreno municipal ubicada en la avenida Las Lajas-El Quinche, de la parroquia Santa Rosa, del cantón Ambato, con un área de 6.75m², a favor de la señora María Augusta Sánchez García; en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y, considerando la intervención de la señorita concejala ingeniera Eliana Rivera que manifiesta que en el criterio jurídico parece que existe un error pues consta como lote 3, cuando en la planimetría dice que se trata del lote 2, por lo tanto se acepta la propuesta del señor Alcalde para que se devuelva a la Procuraduría Síndica a fin de que se emita el informe correcto **RESOLVIÓ** devolver a la Administración el oficio AJ-18-3145, de la Procuraduría Síndica Municipal, mediante el cual emite informe con relación a la solicitud FW 30297, para la adjudicación*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 039-2018

27

directa de la faja de terreno municipal ubicada en la avenida Las Lajas-El Quinche, de la parroquia Santa Rosa, del cantón Ambato, con un área de 6.75m², a favor de la señora María Augusta Sánchez García, a fin de que se verifiquen los datos constantes en el oficio de referencia.

Se adopta la presente resolución con el voto de los diez señores concejales, el voto del señor Alcalde, la ausencia de los concejales: abogado Andrés Marín, doctora Aracelly Pérez y licenciada María Fernanda Naranjo.

16. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio AJ-18-3146 de la Procuraduría Síndica Municipal, mediante el cual emite informe con relación a la solicitud FW 30297, para la adjudicación directa de la faja de terreno municipal ubicada en la avenida Las Lajas-El Quinche, de la parroquia Santa Rosa, del cantón Ambato, con un área de 5.50m², correspondiente al lote 3, a favor de la señora María Augusta Sánchez García.

El señor Alcalde pone en consideración de los señores miembros del Concejo Municipal; sin observaciones se aprueba.

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-644-2018

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 16 de octubre de 2018, acogiendo el contenido del oficio AJ-18-3146 de la Procuraduría Síndica Municipal, mediante el cual emite informe con relación a la solicitud FW 30297, para la adjudicación directa de la faja de terreno municipal ubicada en la avenida Las Lajas-El Quinche, de la parroquia Santa Rosa, del cantón Ambato, con un área de 5.50m², correspondiente al lote 3, a favor de la señora María Augusta Sánchez García; en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, literales a) y d) que manifiestan respectivamente: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y, considerando:

- Que, la Constitución de la República del Ecuador en los artículos 30, 31 y 376 en sus partes pertinentes establecen que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable; a una vivienda adecuada y digna; al disfrute pleno de la ciudad y los espacios públicos; y al acceso universal a la vivienda; garantizando así a los interesados el acceso a la vía pública;*
- Que, el artículo 4, literal f) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización manifiesta: "Fines de los gobiernos autónomos descentralizados.- Dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 039-2018

28

autónomos descentralizados: ... f) La obtención de un hábitat seguro y saludable para los ciudadanos y la garantía de su derecho a la vivienda en el ámbito de sus respectivas competencias”;

- Que, el literal b) del artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que entre las competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal está la de: “Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.”;
- Que, el artículo 419 del mismo Cuerpo Legal señala: “Bienes de dominio privado.- Constituyen bienes de dominio privado los que no están destinados a la prestación directa de un servicio público....Constituyen bienes del dominio privado: a) Los inmuebles que no forman parte del dominio público;...”;
- Que, el artículo 423 ibídem, prescribe: “Cambio de categoría de bienes.- Los bienes de cualquiera de las categorías establecidas en este Código pueden pasar a otra de las mismas, previa resolución del órgano de legislación del gobierno autónomo descentralizado con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros.- Los bienes de dominio público de uso público podrán pasar a la categoría de adscrito al servicio público, y solo excepcionalmente a la categoría de bienes de dominio privado, salvo las quebradas con sus taludes y franjas de protección, los esteros y los ríos con sus lechos y sus zonas de remanso y protección; parques, canchas, zonas de reserva e instalaciones que se encuentren al servicio directo de la comunidad”;
- Que, el artículo 34 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que reforma el artículo 436 del COOTAD establece: “Autorización de transferencia.- Los consejos, concejos o juntas, podrán acordar y autorizar la venta, donación, hipoteca y permuta de los bienes inmuebles públicos de uso privado, o la venta, donación, trueque y prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes. Para la autorización no se podrá contemplar un valor inferior al de la propiedad, de acuerdo con el registro o catastro municipal actualizado. La donación únicamente procederá entre instituciones del sector público”;
- Que, el artículo 437 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: “Casos en los que procede la venta.- La venta de los bienes de dominio privado se acordará en estos casos: a) Si no reportan provecho alguno a las finanzas de los gobiernos autónomos descentralizados o si el provecho es inferior al que podría obtenerse con otro destino...; b) Si con el precio de la venta del bien puede obtenerse inmediatamente otro semejante, capaz de ser aplicado a objetos más convenientes para ejecutar o desarrollar proyectos de interés de la comunidad”;
- Que, el artículo 442 ibídem establece los requisitos para la venta de bienes muebles.- Para la venta de bienes muebles se exigirá: “a) Que la unidad responsable certifique que



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 039-2018

29

el bien no es necesario a la administración que ha dejado de ser útil o que es más conveniente su enajenación”; y, “b) Que se haya cumplido los demás requisitos legales.”;

- *Que, el inciso tercero del artículo 470 del mismo cuerpo legal citado señala que: “...Se entenderá por restructuración de lotes un nuevo trazado de parcelaciones defectuosas, que podrá imponerse obligatoriamente con alguno de estos fines: a) Regularizar la configuración de los lotes; y, b).- Distribuir equitativamente entre los propietarios los beneficios y cargas de la ordenación urbana.”;*
- *Que, el artículo 42 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, cuyo texto sustituye al Art. 481 del COOTAD señala “Lotes, fajas o excedentes.- Para efectos de su enajenación, los terrenos de propiedad de los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos se consideran como lotes, fajas o excedentes provenientes de errores de medición... Por fajas municipales o metropolitanas se entienden aquellas porciones de terreno que por sus reducidas dimensiones o por ser provenientes de rellenos no pueden soportar una construcción independiente de las construcciones de los inmuebles vecinos, ni es conveniente, de acuerdo con las ordenanzas municipales, mantenerlas como espacios verdes o comunitarios ...”;*
- *Que, el artículo 482 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina: “Adjudicación forzosa.- Cuando una faja de terreno de propiedad de un gobierno metropolitano o municipal hubiere salido a la venta mediante el procedimiento de pública subasta y no se hubieren presentado como oferentes algunos de los propietarios colindantes, el gobierno metropolitano o municipal procederá a expedir el respectivo título de crédito por un valor igual al de la base de la subasta, a cargo del propietario colindante que, a su juicio, sea el más llamado para adquirirla, valor que se cubrirá por la vía coactiva, si se estimare necesario y sin que dicho propietario pueda rehusar el pago alegando que no le interesa adquirir la mencionada faja. Para tal pago la municipalidad podrá otorgar plazos de hasta cinco años...”;* y, reformado por el artículo 44 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que incorpora el siguiente texto “Si únicamente existe un colindante la adjudicación forzosa será directa”;
- *Que, el artículo 113 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato señala: “El fraccionamiento territorial realizado mediante proyectos de lotización, de reestructuración parcelaria, o de urbanización, la integración de parcelas, la construcción de nuevas edificaciones, la ampliación, modificación, reparación, derrocamiento o reconstrucción de edificaciones existentes, cerramientos, requiere de aprobación y autorización municipal a través del Departamento de Planificación, para lo cual se debe cumplir con las Normas de Arquitectura y Urbanismo, disposiciones contenidas en esta ordenanza, en el código de la construcción y en el Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato.”;*

*Notario
S. C. A.*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 039-2018

30

- Que, el artículo 5 de la "Ordenanza para regular la enajenación de fajas municipales" determina: "Del Proceso.- El Balcón de Servicios será el que direcciona la solicitud del peticionario o peticionarios a la Procuraduría Síndica Municipal, la que emitirá el criterio jurídico respectivo basado en los informes técnicos presentados por los siguientes departamentos: ...Procuraduría Síndica con toda la documentación de los diferentes departamentos administrativos mencionados anteriormente, será la encargada de remitir el informe y el expediente a conocimiento del señor Alcalde, para que a su vez sea quien remita al Concejo Municipal con el fin de que se conozca y resuelva la autorización del cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado, y se proceda con el trámite correspondiente...";
- Que, el artículo 6 del mismo cuerpo legal indica: "De los informes Técnicos.- Para los procesos de enajenación de fajas municipales, los informes técnicos deberán considerar lo siguiente: ...b) En los informes técnicos sobre los procesos de enajenación de fajas municipales se considerarán colindantes a los predios que con la adjudicación de dichas fajas conformen lotes regulares, áreas útiles, construibles de ser el caso, según la normativa del sector y no generen impedimento de acceder a la vía pública de otros lotes...";
- Que, la Dirección de Planificación mediante oficio DP-UPUyV-18-1204, informa lo siguiente: "Lote 3.- 1. La señora María Augusta Sánchez García, justifica su propiedad colindante a una faja municipal mediante una escritura de Compra y Venta, celebrado por el Notario Séptimo de este Cantón el 30 de octubre de 2014, predio que tiene un área de 180.00 m².- 2. De acuerdo con la inspección física realizada en campo, el predio tiene un área medida de 184.42m², de lo cual se determina que existe un excedente de 4.42m² lo que corresponde al 2.46% porcentaje que se encuentra dentro del rango de error admisible (20%), según lo descrito en el Art. 4 de la Ordenanza que Determina el Régimen Administrativo de Regularización de Excedentes o Diferencias de Áreas de Terreno Provenientes de Errores de Medición en el Cantón Ambato.- 3. La faja municipal posee cuatro colindantes que son: al Norte la Av. Las Lajas-El Quinche con 11.98 metros, al Sur la propiedad de la señora María Augusta Sánchez García con 12.00 metros al Este la propiedad del GAD Municipalidad de Ambato, con 0.52 metros y al Oeste la Av. Las Lajas-El Quinche, con 0.40 metros, cumpliendo así con lo establecido en el Literal b) del Art. 6 de la Ordenanza para Regular la Enajenación de Fajas Municipales, formando un lote regular con la propiedad de la señora María Augusta Sánchez García.- 4. Se adjunta planimetría con los datos correspondientes.- 5. La faja municipal tiene un área 5.50m² y se encuentra ubicada en la Parroquia Rural Santa Rosa, en la Av. Las Lajas-El Quinche, con clave catastral: 6504007846 en las coordenadas X: 761.672 y Y: 9.857.850, producto de la apertura de la Av. Las Lajas-El Quinche.- 6. En concordancia con el Art. 481 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), el Art. 883 del Código Civil, y el Art. 110 De la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato, se analiza lo siguiente: a) La faja municipal por su forma irregular y reducidas dimensiones no puede soportar una



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 039-2018

31

construcción independientemente de las construcciones de los inmuebles vecinos, considerando los retiros estipulados para el sector.- b) La faja municipal no cumple con el área mínima del lote para el sector, que es 300 metros cuadrados.- c) El único acceso desde la Av. Las Lajas-El Quinche al lote con clave catastral 6504007142 es a través de la faja municipal.- d) No existe planificada ninguna obra municipal en el presente período fiscal.- Por lo antes mencionado se CERTIFICA que el trámite de enajenación NO SE OPONE AL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL...";

- Que, de la planimetría elaborada por la Dirección de Planificación, se desprende que el área a rematar tiene una superficie de 5.50m², dentro de los siguientes: Linderos generales según catastro: NORTE: GAD Municipalidad de Ambato; SUR: GAD Municipalidad de Ambato; ESTE: Sánchez García María Augusta, OESTE: Pinduisaca Miguel.- Linderos específicos NORTE: Av. Las Lajas-El Quinche; SUR: María Augusta Sánchez García; ESTE: GAD Municipalidad de Ambato; OESTE: Av. Las Lajas-El Quinche;
- Que, la Dirección de Catastros y Avalúos mediante oficio DCA-VC-18-1292, fechado el 02 de agosto del 2018, indica que los avalúos de los terrenos son los siguientes: Lote 3. El avalúo del terreno a adjudicar por un valor de USD 118.80, por el área de terreno equivalente a 5.50m²;
- Que, con oficio OPM-FISC-18-3920, fechado el 20 de agosto de 2018, la Dirección de Obras Públicas informa: "...no existe algún proyecto en el plan de obras del departamento, sin embargo es conveniente que el departamento de Planificación emita su criterio, ya que es el encargado de realizar los proyectos...";
- Que, la Dirección Administrativa con oficio DAD-ACB-18-0437, del 28 de agosto de 2018, informa: "...Realizada la constatación física de la faja municipal, según podemos evidenciar en la foto, el mismo se halla en el lugar indicado en lo que se refiere a la productividad en este momento no presta ninguna utilidad al Municipio, además existe el informe técnico en el oficio de referencia en el que manifiesta el Departamento de Obras Públicas, que NO tiene previsto realizar ninguna obra comunitaria...";
- Que, la Procuraduría Síndica Municipal mediante oficio AJ-18-3146, del 11 de octubre de 2018, emite el siguiente criterio jurídico: "Conforme se desprende del oficio N.- DP-UPUYV-18-1204 del 25 de septiembre del 2018, suscrito por la Dirección de Planificación, en su parte pertinente indica que las áreas municipales de conformidad con el Art. 6 de la Ordenanza para Regular la enajenación de Fajas municipales el lote 3, posee cuatro colindantes que son al Norte la Av. Las Lajas-El Quinche con 11.98 metros, al Sur la propiedad de la señora María Augusta Sánchez García con 12.00 metros, al Este la propiedad del GAD Municipalidad de Ambato, con 0.52 metros y al Oeste la Av. Las Lajas-El Quinche, con 0.40 metros, formando un lote regular con la propiedad de la señora María Augusta Sánchez García, quien por razones técnicas sería el único beneficiario dado que las áreas municipales colindantes es con el predio del peticionario y se daría regularidad a la misma, por la normativa del sector el área municipal únicamente serían



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 039-2018

32

útiles al formar un solo cuerpo con el área del peticionario (con un área en menos por la afectación), por lo que en cumplimiento a la disposición indicada en el artículo 482 del COOTAD se concluye que la adjudicación directa, debería realizarse a favor de la señora María Augusta Sánchez García correspondiente al lote 3 por ser la única colindante apta para esta adjudicación, permitiendo así dar regularidad a la configuración de su inmueble conforme lo prescrito en el Art. 470 literal a.) del COOTAD, es decir el lote de la peticionaria, que adquiriría, sería dentro del eje de la Av. Las Lajas-El Quinche, con lo cual se hará prevalecer sus Derechos Constitucionales plenamente reconocidos en los Arts. 30, 31 de la Constitución; además que en dicha propiedad los peticionarios podrían presentar un proyecto de construcción que se ajuste a la normativa del sector, conforme se exige en el artículo 113 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato.- En consecuencia y al amparo de los preceptos legales enunciados, ponemos en su conocimiento el expediente de adjudicación directa, de las fajas de terreno municipales ubicadas en la Av. Las Lajas-El Quinche con un área de 5.50 m², correspondiente al lote 3, para que de conformidad con el Art. 423 del COOTAD, se ponga en conocimiento de seno del Concejo Municipal para su deliberación y se proceda a autorizar lo que se detalla en líneas continuas: El Cambio de Categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado de la faja de terreno Municipal, detallada en líneas precedentes, ubicada en la Av. Las Lajas-El Quinche de la parroquia Santa Rosa, del cantón Ambato, provincia de Tungurahua.- La adjudicación directa a favor de la señora María Augusta Sánchez García correspondiente al lote 3, por ser los únicos colindantes aptos, dando regularidad a la forma del terreno, disponiéndose a las direcciones respectivas procedan con la adjudicación directa, así como a expedir el respectivo título de pago a nombre de la señora María Augusta Sánchez García conforme lo determinado por la Dirección de Catastros y Avalúos..."

RESUELVE

Autorizar el cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado de la faja de terreno municipal, con un área de 5.50 m², ubicada en la Av. Las Lajas-El Quinche de la parroquia Santa Rosa, del cantón Ambato, provincia de Tungurahua; así como adjudicación directa a favor de la señora María Augusta Sánchez García correspondiente al lote 3, por ser la única colindante apta, dando regularidad a la forma del terreno, disponiéndose a las direcciones respectivas procedan con la adjudicación directa, así como a expedir el respectivo título de pago a nombre de la señora María Augusta Sánchez García conforme lo determinado por la Dirección de Catastros y Avalúos.

Se adopta la presente resolución con el voto de los diez señores concejales, el voto del señor Alcalde, la ausencia de los concejales: abogado Andrés Marín, doctora Aracelly Pérez y licenciada María Fernanda Naranjo.

17. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio AJ-18-3275 de la Procuraduría Síndica Municipal, mediante el cual emite informe con relación a la



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 039-2018

33

solicitud FW 26600, para la adjudicación directa de la faja de terreno municipal ubicada en la calle Alejandro Santos Alarcón, de la parroquia Celiano Monge, del cantón Ambato, con un área de 31.38m², a favor de la señora Hilda Piedad Silva Castro.

El señor Alcalde pone en consideración de los señores miembros del Concejo Municipal; sin observaciones se aprueba.

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-645-2018

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 16 de octubre de 2018, acogiendo el contenido del oficio AJ-18-3275 de la Procuraduría Síndica Municipal, mediante el cual emite informe con relación a la solicitud FW 26600, para la adjudicación directa de la faja de terreno municipal ubicada en la calle Alejandro Santos Alarcón, de la parroquia Celiano Monge, del cantón Ambato, con un área de 31.38m², a favor de la señora Hilda Piedad Silva Castro; en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, literales a) y d) que manifiestan respectivamente: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y, considerando:

- *Que, la Constitución de la República del Ecuador en los artículos 30, 31 y 376 en sus partes pertinentes establecen que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable; a una vivienda adecuada y digna; al disfrute pleno de la ciudad y los espacios públicos; y al acceso universal a la vivienda; garantizando así a los interesados el acceso a la vía pública;*
- *Que, el artículo 4, literal f) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización manifiesta: "Fines de los gobiernos autónomos descentralizados.- Dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados: ... f) La obtención de un hábitat seguro y saludable para los ciudadanos y la garantía de su derecho a la vivienda en el ámbito de sus respectivas competencias";*
- *Que, el literal b) del artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que entre las competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal está la de: "Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.";*
- *Que, el artículo 419 del mismo Cuerpo Legal señala: "Bienes de dominio privado.- Constituyen bienes de dominio privado los que no están destinados a la prestación*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 039-2018

34

directa de un servicio público....Constituyen bienes del dominio privado: a) Los inmuebles que no forman parte del dominio público;...";

- Que, el artículo 423 ibídem, prescribe: "Cambio de categoría de bienes.- Los bienes de cualquiera de las categorías establecidas en este Código pueden pasar a otra de las mismas, previa resolución del órgano de legislación del gobierno autónomo descentralizado con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros.- Los bienes de dominio público de uso público podrán pasar a la categoría de adscrito al servicio público, y solo excepcionalmente a la categoría de bienes de dominio privado, salvo las quebradas con sus taludes y franjas de protección, los esteros y los ríos con sus lechos y sus zonas de remanso y protección; parques, canchas, zonas de reserva e instalaciones que se encuentren al servicio directo de la comunidad";
- Que, el artículo 34 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que reforma el artículo 436 del COOTAD establece: "Autorización de transferencia.- Los consejos, concejos o juntas, podrán acordar y autorizar la venta, donación, hipoteca y permuta de los bienes inmuebles públicos de uso privado, o la venta, donación, trueque y prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes. Para la autorización no se podrá contemplar un valor inferior al de la propiedad, de acuerdo con el registro o catastro municipal actualizado. La donación únicamente procederá entre instituciones del sector público";
- Que, el artículo 437 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: "Casos en los que procede la venta.- La venta de los bienes de dominio privado se acordará en estos casos: a) Si no reportan provecho alguno a las finanzas de los gobiernos autónomos descentralizados o si el provecho es inferior al que podría obtenerse con otro destino...; b) Si con el precio de la venta del bien puede obtenerse inmediatamente otro semejante, capaz de ser aplicado a objetos más convenientes para ejecutar o desarrollar proyectos de interés de la comunidad";
- Que, el artículo 442 ibídem establece los requisitos para la venta de bienes muebles.- Para la venta de bienes muebles se exigirá: "a) Que la unidad responsable certifique que el bien no es necesario a la administración que ha dejado de ser útil o que es más conveniente su enajenación"; y, "b) Que se haya cumplido los demás requisitos legales.";
- Que, el inciso tercero del artículo 470 del mismo cuerpo legal citado señala que: "...Se entenderá por restructuración de lotes un nuevo trazado de parcelaciones defectuosas, que podrá imponerse obligatoriamente con alguno de estos fines: a) Regularizar la configuración de los lotes; y, b).- Distribuir equitativamente entre los propietarios los beneficios y cargas de la ordenación urbana.";
- Que, el artículo 42 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, cuyo texto sustituye al Art. 481 del COOTAD señala "Lotes, fajas o excedentes.- Para efectos de su enajenación, los terrenos de



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 039-2018

35

propiedad de los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos se consideran como lotes, fajas o excedentes provenientes de errores de medición... Por fajas municipales o metropolitanas se entienden aquellas porciones de terreno que por sus reducidas dimensiones o por ser provenientes de rellenos no pueden soportar una construcción independiente de las construcciones de los inmuebles vecinos, ni es conveniente, de acuerdo con las ordenanzas municipales, mantenerlas como espacios verdes o comunitarios ...”;

- *Que, el artículo 482 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina: “Adjudicación forzosa.- Cuando una faja de terreno de propiedad de un gobierno metropolitano o municipal hubiere salido a la venta mediante el procedimiento de pública subasta y no se hubieren presentado como oferentes algunos de los propietarios colindantes, el gobierno metropolitano o municipal procederá a expedir el respectivo título de crédito por un valor igual al de la base de la subasta, a cargo del propietario colindante que, a su juicio, sea el más llamado para adquirirla, valor que se cubrirá por la vía coactiva, si se estimare necesario y sin que dicho propietario pueda rehusar el pago alegando que no le interesa adquirir la mencionada faja. Para tal pago la municipalidad podrá otorgar plazos de hasta cinco años...”;* y, reformado por el artículo 44 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que incorpora el siguiente texto “Si únicamente existe un colindante la adjudicación forzosa será directa”;
- *Que, el artículo 113 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato señala: “El fraccionamiento territorial realizado mediante proyectos de lotización, de reestructuración parcelaria, o de urbanización, la integración de parcelas, la construcción de nuevas edificaciones, la ampliación, modificación, reparación, derrocamiento o reconstrucción de edificaciones existentes, cerramientos, requiere de aprobación y autorización municipal a través del Departamento de Planificación, para lo cual se debe cumplir con las Normas de Arquitectura y Urbanismo, disposiciones contenidas en esta ordenanza, en el código de la construcción y en el Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato.”;*
- *Que, el artículo 5 de la “Ordenanza para regular la enajenación de fajas municipales” determina: “Del Proceso.- El Balcón de Servicios será el que dirija la solicitud del peticionario o peticionarios a la Procuraduría Síndica Municipal, la que emitirá el criterio jurídico respectivo basado en los informes técnicos presentados por los siguientes departamentos: ...Procuraduría Síndica con toda la documentación de los diferentes departamentos administrativos mencionados anteriormente, será la encargada de remitir el informe y el expediente a conocimiento del señor Alcalde, para que a su vez sea quien remita al Concejo Municipal con el fin de que se conozca y resuelva la autorización del cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado, y se proceda con el trámite correspondiente...”;*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 039-2018

36

- Que, el artículo 6 del mismo cuerpo legal indica: "De los informes Técnicos.- Para los procesos de enajenación de fajas municipales, los informes técnicos deberán considerar lo siguiente: ...b) En los informes técnicos sobre los procesos de enajenación de fajas municipales se considerarán colindantes a los predios que con la adjudicación de dichas fajas conformen lotes regulares, áreas útiles, construibles de ser el caso, según la normativa del sector y no generen impedimento de acceder a la vía pública de otros lotes...";
- Que, la Dirección de Planificación mediante oficio DP-UPUyV-18-888, fechado el 18 de julio de 2018, informa lo siguiente: "1. La señora Hilda Piedad Silva Castro, justifica su propiedad colindante a una faja municipal mediante una escritura de Compra y Venta, celebrada en la Notaría Pública Octava de este Cantón el 13 de septiembre del 2016, predio que tiene un área de 254.08 m².- 2. De acuerdo con la inspección física realizada en campo, el predio tiene un área medida de 236.04m², de lo cual se determina que existe una diferencia de 18.04m² lo que corresponde al 7.10% porcentaje que se encuentra dentro del rango de error admisible (10%), según lo descrito en el Art. 4 de la Ordenanza que Determina el Régimen Administrativo de Regularización de Excedentes o Diferencias de Áreas de Terreno Provenientes de Errores de Medición en el Cantón Ambato.- 3. La faja municipal posee un solo colindante que es al Norte la propiedad de la señora Hilda Piedad Silva Castro con 17.06 metros, cumpliendo así con lo establecido en el Literal b) del Art. 6 de la Ordenanza para Regular la Enajenación de Fajas Municipales, formando un lote regular con la propiedad de la señora Hilda Piedad Silva Castro.- 4. Se adjunta planimetría con los datos correspondientes.- 5. La faja municipal tiene un área 31.38m² y se encuentra ubicada en la Parroquia Urbana Celiano Monge, en la calle Alejandro Santos Alarcón, con clave catastral: 0130345029 en las coordenadas X: 763889 y Y: 9857979, producto de la apertura de la calle Alejandro Santos Alarcón.- 6. En concordancia con el Art. 481 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), el Art. 883 del Código Civil, y el Art. 110 De la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato, se analiza lo siguiente: a) La faja municipal por su forma irregular y reducidas dimensiones no puede soportar una construcción independientemente de las construcciones de los inmuebles vecinos, considerando los retiros estipulados para el sector.- b) La faja municipal no cumple con el área mínima del lote para el sector, que es 360 metros cuadrados.- c) El único acceso desde la calle Alejandro Santos Alarcón al lote con clave catastral 0130345029 es a través de la faja municipal.- d) No existe planificada ninguna obra municipal en el presente período fiscal.- Por lo antes mencionado se CERTIFICA que el trámite de enajenación NO SE OPONE AL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL...";
- Que, de la planimetría elaborada por la Dirección de Planificación, se desprende que el área a adjudicar tiene una superficie de 31.38m², dentro de los siguientes: Linderos generales según catastro: NORTE: Sánchez Gavilanes Yolanda del Carmen; SUR: Faja Municipal; ESTE: GAD Municipalidad de Ambato; y, OESTE: Solís Guerrero Pablo Rubén.-



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 039-2018

37

Linderos específicos NORTE: Silva Castro Hilda Piedad; SUR: calle Alejandro Santos Alarcón; ESTE: Plazoleta del Barrio El Progreso; OESTE: calle Alejandro Santos Alarcón;

- *Que, la Dirección de Catastros y Avalúos mediante oficio DCA-VC-18-1471, fechado el 31 de agosto del 2018, indica el avalúo del terreno a adjudicar por un valor de USD 3,074.82, por el área de terreno equivalente a 31.38m²;*
- *Que, con oficio OPM-FISC-18-4503, fechado el 21 de septiembre de 2018, la Dirección de Obras Públicas informa: "...al respecto informamos que se ratifica el pronunciamiento del departamento de Planificación mediante oficio DP-UPUyV-18-888, que manifiesta en el literal d): "No existe planificada ninguna obra municipal en el presente período fiscal", ya que es el departamento encargado de realizar proyectos ...";*
- *Que, la Dirección Administrativa con oficio DAD-ACB-18-0504, del 3 de octubre de 2018, informa: "...Realizada la constatación física de la faja municipal, según podemos evidenciar en la foto, el mismo se halla en el lugar indicado en lo que se refiere a la productividad en este momento no presta ninguna utilidad al Municipio, además existe el informe técnico en el oficio de referencia en el que manifiesta el Departamento de Obras Públicas, que NO tiene previsto realizar ninguna obra comunitaria...";*
- *Que, la Procuraduría Síndica Municipal mediante oficio AJ-18-3275, del 9 de octubre de 2018, emite el siguiente criterio jurídico: "Conforme se desprende del oficio N.- DP-UPUyV-18-888 fechado el del 18 de Julio del 2018, suscrito por la Dirección de Planificación, en su parte pertinente indica que el área municipal de conformidad con el Art. 6 de la Ordenanza para Regular la enajenación de Fajas municipales, posee un solo colindante que es al Norte la propiedad de la señora Hilda Piedad Silva Castro con 17.06 metros, quien por razones técnicas sería la única beneficiaria dado que el área municipal es colindante con el predio de la peticionaria y se daría regularidad al lote, por la normativa del sector el área municipal únicamente sería útil al formar un solo cuerpo con el área de la peticionaria (con un área en menos por la afectación), por lo que en cumplimiento a la disposición indicada en el artículo 482 del COOTAD se concluye que la adjudicación directa, debería realizarse a favor de la señora Hilda Piedad Silva Castro por ser la única colindante apta para esta adjudicación, permitiendo así dar regularidad a la configuración de su inmueble conforme lo prescrito en el Art. 470 literal a.) del COOTAD, es decir el lote de la peticionaria, que adquiriría, sería dentro del eje de la calle Alejandro Santos Alarcón, con lo cual se hará prevalecer sus Derechos Constitucionales plenamente reconocidos en los Arts. 30, 31 de la Constitución; además que en dicha propiedad los peticionarios podrían presentar un proyecto de construcción que se ajuste a la normativa del sector, conforme se exige en el artículo 113 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato.- En consecuencia y al amparo de los preceptos legales enunciados, ponemos en su conocimiento el expediente de adjudicación directa, de la faja de terreno municipal ubicada en la calle Alejandro Santos Alarcón de la parroquia Celiano Monge con un área de 31.38 m², para que de conformidad con el Art. 423 del COOTAD, se ponga en conocimiento de seno del*

*Mano de
SCU*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 039-2018

38

Concejo Municipal para su deliberación y se proceda a autorizar lo que se detalla en líneas continuas: El Cambio de Categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado de la faja de terreno Municipal, detallada en líneas precedentes, ubicada en la calle Alejandro Santos Alarcón de la parroquia Celiano Monge, del cantón Ambato, provincia de Tungurahua.- La adjudicación directa a favor de la señora Hilda Piedad Silva Castro, por ser la única colindante apta, dando regularidad a la forma del terreno, disponiéndose a las direcciones respectivas procedan con la adjudicación directa, así como a expedir el respectivo título de pago a nombre de la señora Hilda Piedad Silva Castro conforme lo determinado por la Dirección de Catastros y Avalúos..."

RESUELVE

Autorizar el cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado de la faja de terreno municipal, con un área de 31.38 m², ubicada en la calle Alejandro Santos Alarcón de la parroquia Celiano Monge, del cantón Ambato, provincia de Tungurahua; así como también la adjudicación directa a favor de la señora Hilda Piedad Silva Castro, por ser la única colindante apta, dando regularidad a la forma del terreno, disponiéndose a las direcciones respectivas procedan con la adjudicación directa, así como a expedir el respectivo título de pago a nombre de la señora Hilda Piedad Silva Castro conforme lo determinado por la Dirección de Catastros y Avalúos.

Se adopta la presente resolución con el voto de los diez señores concejales, el voto del señor Alcalde, la ausencia de los concejales: abogado Andrés Marín, doctora Aracelly Pérez y licenciada María Fernanda Naranjo.

18. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio DGT-18-0691, de la Dirección de Gestión Territorial, mediante el cual emite informe con relación a la solicitud FW 41756, presentada por el arquitecto Nino Francisco Paredes Cobo, Gerente General de Paredes Cobo Cia. Ltda., tendiente a obtener la autorización de transferencia de dominio de la cuarta etapa del Conjunto Habitacional "MIRAVAL", CASAS 13B, 14A, 15B y 16A, ubicado en las calles Víctor Peñaherrera y José Cobo de la parroquia Huachi Chico.

El señor Alcalde pone en consideración de los señores miembros del Concejo Municipal; sin observaciones se aprueba.

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-646-2018

Me refiero a su solicitud FW 41756, tendiente a obtener la aprobación para la declaratoria bajo el régimen de la propiedad horizontal y autorización de la transferencia de dominio del Conjunto Habitacional "MIRAVAL", ubicado en las calles Víctor Peñaherrera y José Cobo de la parroquia Huachi Chico; al respecto el Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 16 de octubre de 2018, acogiendo el contenido del oficio DGT-18-0691, de la Dirección de Gestión Territorial; en uso de sus atribuciones



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 039-2018

39

contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y considerando:

- Que, el predio donde se encuentra implantado el Conjunto Habitacional "MIRAVAL", se ubica en las calles Víctor Peñaherrera y José Cobo de la parroquia Huachi Chico, la codificación de la normativa de ocupación del suelo es 5A9-40 con uso principal vivienda en el que se permite comercio a escala barrial (V0);
- Que, mediante oficio DGT-18-0691, la Dirección de Gestión Territorial informa que Asesoría Jurídica, con oficio AJ-16-3244, del 23 de septiembre de 2016, indica que se justifica la titularidad del predio materia del presente informe; no existe gravámenes; cumple con lo que dispone la Ordenanza para Propiedad Horizontal; y, el Reglamento Interno de Copropietarios se encuentra conforme a la Ley de Propiedad Horizontal y su Reglamento General
- Que, el proyecto está enmarcado en el grupo "B", de 11 a 20 viviendas, en este caso posee 16 unidades de vivienda que se desarrollan en tres plantas, dispuestas en ocho bloques de hormigón armado, con un área de 2180,56m², de construcción y el terreno sobre el cual se implanta el proyecto es de 3172,97m²;
- Que, cumple con el artículo 95 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento de Ambato que determina los espacios comunales mínimos del grupo B; el proyecto cuenta con 160,00m² de áreas verdes recreativas; circulación peatonal, vehicular, parqueaderos de visitas, sala de copropietarios y vivienda conserje que suman un área de 822,96 m², equivalente al 25,93% del área del lote;
- Que, la Dirección de Gestión Territorial en inspección realizada verificó que el proyecto cumple con planos aprobados N° 1035 de fecha 18 de agosto de 2015; se encuentran concluidos los trabajos de obra civil de las casas 13B, 14A, 15B y 16A correspondientes a la cuarta y última etapa del Conjunto Habitacional "MIRAVAL", así como el total de las obras comunales, cumpliendo con lo que se establece en el artículo 92 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato;
- Que mediante Resolución de Concejo RC-602-2016 se resolvió aprobar la declaratoria de propiedad horizontal y autorización de transferencia de dominio de las casas 1B, 2A, 3B y 4A que corresponden a la primera etapa del Conjunto Habitacional "MIRAVAL"; en Resolución de Concejo RC-455-2017 se resolvió autorizar transferencia de dominio de las casas 5B, 6A, 7B, 8A, 9B y 10A que corresponden a la segunda etapa del Conjunto Habitacional "MIRAVAL"; y en Resolución de Concejo RC-392-2018 se resolvió autorizar



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 039-2018

40

la transferencia de dominio de las casas 11B y 12A que corresponden a la tercera etapa de este Conjunto Habitacional;

RESOLVIÓ

Autorizar la transferencia de dominio de la cuarta y última etapa, correspondiente a las casas 13B, 14A, 15B y 16A, del Conjunto Habitacional "MIRAVAL", ubicado en las calles Víctor Peñaherrera y José Cobo de la parroquia Huachi Chico, en consideración a que cumple con los requisitos para la declaratoria de propiedad horizontal que dispone el artículo 158 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato.

Se adopta la presente resolución con el voto de los diez señores concejales, el voto del señor Alcalde, la ausencia de los concejales: abogado Andrés Marín, doctora Aracelly Pérez y licenciada María Fernanda Naranjo.

**Siendo las 10:16 el ingeniero Fernando Gavilanes abandona la Sala de Sesión.*

19. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio DGT-18-0692, de la Dirección de Gestión Territorial, mediante el cual emite informe con relación a la solicitud FW 35816, presentada por el señor Germán Alonso Gavilanes Silva, representante Legal de "Sociedad Colectiva Civil Corporación 3G", tendiente a obtener la autorización para la declaratoria bajo el régimen de la propiedad horizontal y autorización de transferencia de dominio del Conjunto Habitacional "ALBERT EINSTEIN", ubicado en la avenida Albert Einstein de la parroquia Pishilata.

El señor Alcalde pone en consideración de los señores miembros del Concejo Municipal; sin observaciones se aprueba.

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-647-2018

Me refiero a su solicitud FW 35816, tendiente a obtener la autorización para la declaratoria bajo el régimen de la propiedad horizontal y autorización de la transferencia de dominio del Conjunto Habitacional "ALBERT EINSTEIN", ubicado en la avenida Albert Einstein de la parroquia Pishilata; al respecto el Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 16 de octubre de 2018, acogiendo el contenido del oficio DGT-18-0692, de la Dirección de Gestión Territorial; en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y considerando:



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 039-2018

41

- Que, el predio donde se encuentra implantado el Conjunto Habitacional "ALBERT EINSTEIN", se ubica en la avenida Albert Einstein de la parroquia Pishilata, la codificación de la normativa de ocupación del suelo es 5B9-45 con uso de suelo principal vivienda en el que se permite comercio a escala zonal (V2);
- Que, mediante oficio DGT-18-0692, la Dirección de Gestión Territorial informa que Asesoría Jurídica, con oficio AJ-18-2994, del 03 de octubre de 2018, indica que se justifica la titularidad del predio materia del presente informe; predio soporta gravamen; cumple con lo que dispone la Ordenanza de Propiedad Horizontal; y, el Reglamento Interno de Copropietarios se encuentra conforme a la Ley de Propiedad Horizontal y su Reglamento General;
- Que, el proyecto está enmarcado en el grupo "B", de 11 a 20 unidades de vivienda, en este caso posee 17 unidades de vivienda y 2 locales comerciales que se desarrollan en dos bloques de hormigón armado de tres plantas, el conjunto tiene un área de construcción de 2193,60m², implantado sobre predio con un área de 2827,38m²;
- Que, cumple con el artículo 95 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento de Ambato que determina los espacios comunales mínimos del grupo B; el proyecto cuenta con 309,30m² de áreas verdes recreativas; área comunal total suma 1174,14m² que incluye circulaciones peatonales y vehiculares, 6 parqueaderos de visitas, sala de copropietarios, vivienda de conserje y áreas verdes recreativas;
- Que, la Dirección de Gestión Territorial en inspección realizada verificó que el proyecto cumple con planos aprobados N° 991 de fecha 14 de julio de 2016; se encuentran concluidos los trabajos de obra civil, así como el total de las obras comunales, cumpliendo con lo que se establece en el artículo 92 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato;

RESOLVIÓ

Autorizar la declaratoria bajo el régimen de la propiedad horizontal y transferencia de dominio del total de los bienes individualizados del Conjunto Habitacional "ALBERT EINSTEIN", ubicado en la avenida Albert Einstein de la parroquia Pishilata, en consideración a que cumple con los requisitos para la declaratoria de propiedad horizontal que dispone el artículo 158 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato.

Se adopta la presente resolución con el voto de los nueve señores concejales, el voto del señor Alcalde, la ausencia de los concejales: abogado Andrés Marín, doctora Aracelly Pérez, licenciada María Fernanda Naranjo, e ingeniero Fernando Gavilanes.

*Siendo las 10:18 el ingeniero Fernando Gavilanes reingresa a la Sala de Sesión.

20. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio EP-EMA-G-18-784, de la Gerencia de la Empresa Pública Municipal Mercado Mayorista Ambato, con el cual

Mano de firma
Sca



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 039-2018

42

remite el proyecto de “Ordenanza de Remisión de Intereses, Multas y Recargos derivados de los tributos de competencia de la Empresa Pública Empresa Municipal Mercado Mayorista Ambato.” (Para aprobación en primer debate)

El señor Alcalde pone en consideración de los señores miembros del Concejo Municipal; solicita al Gerente General de la Empresa Pública Empresa Municipal Mercado Mayorista Ambato, brinde la información respecto a los valores que se podrían recaudar.

El ingeniero Jacobo Suárez, Gerente General de la Empresa Pública Empresa Municipal Mercado Mayorista Ambato indica que dando cumplimiento a la ley se ha procedido a presentar el proyecto de ordenanza; informa que la Empresa Pública Empresa Municipal Mercado Mayorista Ambato no tiene muchos problemas en cuanto a cartera vencida, porque lo que se vencería es solamente lo que corresponde al cobro por el uso de los espacios de comercialización de puestos, bodegas, cubículos y núcleos, explicando que afortunadamente tienen una garantía por parte de todos los usuarios que corresponde a cuatro cánones de arrendamiento y cuando un usuario no paga durante tres meses consecutivos se sigue el proceso de declaratoria de vacante, con lo cual con los cuatros meses que se tiene de garantía prácticamente se cubre lo que estaría adeudando cualquier usuario. Señala que en lo que corresponde hasta abril de este año hacia atrás tienen aproximadamente unos 8 mil dólares en cartera vencida que se encuentran en procesos de coactivas, de lo cual si se toma en cuenta los intereses es aproximadamente 1.200 dólares que es lo que se podrían beneficiar los usuarios con esta ordenanza.

El señor Alcalde expresa que esos valores realmente son mínimos pero habrán muchos ciudadanos que podrán beneficiarse, aunque fuere poco; sin embargo, tiene su trascendencia para la gente que tiene escasos recursos económicos; señala que en todo caso si no existen más observaciones, se aprueba en primer debate y se envía a la Comisión de Planificación para su revisión.

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-648-2018

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 16 de octubre de 2018, acogiendo el contenido del oficio EP-EMA-G-18-784, de la Gerencia de la Empresa Pública Municipal Mercado Mayorista Ambato, con el cual remite el proyecto de “Ordenanza de Remisión de Intereses, Multas y Recargos derivados de los tributos de competencia de la Empresa Pública Empresa Municipal Mercado Mayorista Ambato”, para la aprobación del Concejo Municipal; en uso de sus atribuciones, contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización se estipulan: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 039-2018

43

municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”, y considerando:

- Que, el artículo 20 de la “Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo, y Estabilidad y Equilibrio Fiscal” establece que: “Art. 20.- Los Gobiernos Autónomos Descentralizados, así como sus empresas amparadas en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, agencias, instituciones y entidades adscritas podrán aplicar la remisión de intereses, multas y recargos derivados de obligaciones tributarias, no tributarias y de servicios básicos, vencidas al 2 de abril del 2018, para lo cual expedirán la normativa pertinente, misma que deberá acoger los lineamientos en cuanto a condiciones y plazos previstos en los artículos precedentes
- Que, el literal b) del artículo 20 de la Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal, manifiesta: “Proceso para el trámite de proyectos normativos.- La aprobación de un proyecto normativo por parte del Concejo se someterá al siguiente proceso: ...b) Distribución: Una vez que se reciba el proyecto en el Secretaría del Conejo, el Secretario dispondrá que se lo distribuya entre los concejales o concejales y se remita un ejemplar a la Administración Municipal y a la Comisión cuyo conocimiento le corresponda en razón de la materia;”, y,
- Que, mediante oficio SCM-18-316, del 5 de octubre de 2018, la Secretaría del Concejo Municipal remite a los miembros del Concejo Municipal para su análisis y conocimiento el proyecto de “Ordenanza de Remisión de Intereses, Multas y Recargos derivados de los tributos de competencia de la Empresa Pública Empresa Municipal Mercado Mayorista Ambato.”, previo a su aprobación en primer debate;

RESUELVE

Aprobar en primer debate el proyecto de “Ordenanza de Remisión de Intereses, Multas y Recargos derivados de los tributos de competencia de la Empresa Pública Empresa Municipal Mercado Mayorista Ambato”; y, remitir el oficio EP-EMA-G-18-784, de la Gerencia de la Empresa Pública Municipal Mercado Mayorista Ambato y su expediente, a la Comisión de Planificación y Presupuesto, para su conocimiento, análisis e informe pertinente, previo a su aprobación en segundo y definitivo debate.

Se adopta la presente resolución con el voto de los diez señores concejales, el voto del señor Alcalde, la ausencia de los concejales: abogado Andrés Marín, doctora Aracelly Pérez y licenciada María Fernanda Naranjo.

21. Conocimiento y resolución sobre el contenido del informe 07-SC-CF-2018, de la Comisión de Fiscalización, referente al Comodato otorgado a favor del Colegio de Trabajadores Sociales de Tungurahua, predio con un área de 250m², ubicado en el sector La Joya, otorgado con oficio N° 660-RC, en sesión del martes 14 de septiembre de 1993.

El señor Alcalde pone en consideración de los señores miembros del Concejo Municipal.

Mano
SCA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 039-2018

44

La ingeniera Eliana Rivera indica que dentro de la Comisión de Fiscalización se analizó porque este es un comodato otorgado a favor del Colegio de Trabajadores Sociales de Tungurahua; y en virtud de que se ha determinado el incumplimiento para el cual fue entregado dicho inmueble, esto es la no construcción de la sede social del referido colegio; por lo tanto y de conformidad a lo que estipula el artículo 10 de la reforma y codificación de la Ordenanza de Concesión de Comodatos sobre Bienes Inmuebles, en concordancia con el artículo 460 inciso tercero y cuarto del COOTAD; se sugiere que se revierta el comodato por dicho incumplimiento.

El señor Alcalde expresa que si no existen observaciones se procede a acoger el informe presentado por la Comisión de Fiscalización referente al comodato; indicando que se aprueba.

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-649-2018

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 16 de octubre de 2018, acogiendo el contenido del informe N° 07-SC-CF-2018, de la Comisión de Fiscalización, referente al Comodato otorgado a favor del Colegio de Trabajadores Sociales de Tungurahua, predio con un área de 250m², ubicado en el sector La Joya, otorgado con oficio N° 660-RC, en sesión del martes 14 de septiembre de 1993; y, considerando:

- Que, el 29 de abril de 1988, ante el doctor Luis Eduardo Riofrío Prado, Notario Público del cantón Ambato, se celebra la escritura de Comodato entre el GAD Municipalidad de Ambato, representado por los señores Galo Vela Álvarez y doctor Rafael Moya Delgado, en sus calidades de Alcalde Cantonal y Procurador Síndico, respectivamente y el Colegio de Trabajadores Sociales de Tungurahua, representado por la Licenciada Martha Andrade Jaramillo, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Municipal de la Propiedad, bajo la partida número 2.055, del 20 de mayo de 1988; y, señala que la duración del referido comodato es de cincuenta años, a partir de la suscripción de la mencionada escritura, la cual cuenta con los siguientes documentos habilitantes: nombramientos y actas de posesión de los Personeros Municipales, nombramiento de la Presidenta del Colegio de Trabajadores Sociales;*
- Que, con oficio N° 660-RC, en sesión ordinaria del 14 de septiembre de 1993, suscrito por el señor Marco Mena, Secretario Municipal el Ilustre Concejo Cantonal de Ambato, RESOLVIÓ: "... aprobar lo solicitado, es decir se autoriza la permuta del terreno inicial ubicada en Atocha por otro lote municipal resultante de la división del señor Miguel Jordán...";*
- Que, el 8 de diciembre de 1993, ante el doctor César Rosas Nogales, Notario Público del cantón Ambato, se celebra la escritura de Comodato entre el GAD Municipalidad de Ambato, representado por el doctor Luis Fernando Torres y la doctora Rosa Álvarez Ulloa, en sus calidades de Alcalde Cantonal y Procuradora Síndica Municipal, respectivamente; y, el licenciado Milton Mármol Esparza, Presidente del Colegio de*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 039-2018

45

Trabajadores Sociales de Tungurahua, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Municipal de la Propiedad, bajo la partida número 1.018, el 9 de marzo de 1.994; y, señala que el terreno entregado anteriormente en comodato, ubicado en la parroquia Atocha Ficoa, de la superficie de ciento dieciocho metros cuadrados, al Colegio de Trabajadores Sociales de Tungurahua, revierte a favor de la Municipalidad de Ambato, Institución que procedió a entregar en comodato el referido inmueble al mencionado colegio, en donde se construiría la Sede Social del Colegio de Trabajadores Sociales de Tungurahua, solicitud que fue atendida por el Ilustre Concejo Cantonal elaborando la escritura de comodato. Sin embargo, debido a que el terreno no ha sido posible utilizarlo por cuanto los moradores de ese sector, no permiten la posesión del terreno, ni el ingreso al mismo, el Ilustre Concejo Cantonal del Ilustre Municipio de Ambato en sesión del 14 de septiembre de 1.993, resolvió revocar el Comodato anterior, dejándolo sin efecto y rescindiendo la escritura de comodato celebrada el 29 de abril de mil novecientos ochenta y ocho, descrita anteriormente; y, entregar a cambio otro lote de terreno de propiedad municipal, ubicado en la parroquia Huachi, sector La Joya;

- *Que, mediante oficio DSES-18-1215, del 18 de julio de 2018, suscrito por la ingeniera María Fernanda García, Directora de Desarrollo Social y Economía Solidaria y la señorita Lorena Freire, Técnica Social de Comodatos, dirigido al doctor Fabián Usinia, Procurador Síndico Municipal, remiten el INFORME SOCIAL PARA REVERSIÓN DEL INMUEBLE EXPEDIENTE 56; el cual concluye: "...Una vez que el Concejo Municipal, mediante OFC. # 660 R.C., emitido en sesión ordinaria del día martes 14 de septiembre de 1993, la Dirección de Desarrollo Social y Economía Solidaria, conforme a lo citado en los antecedentes y una vez determinado el incumplimiento para cual fue entregado dicho inmueble, es decir la no construcción de la sede social del Colegio de Trabajadores Sociales de Tungurahua, sugiere, que es pertinente continuar el trámite para la reversión del comodato entregado a Colegio de Trabajadores Sociales de Tungurahua por incumplimiento del objeto para el cual fue entregado dicho inmueble ...";*
- *Que, mediante oficio AJ-18-1392 del 20 de julio de 2018, suscrito por el doctor Fabián Usinia, Procurador Síndico Municipal y la abogada María Eugenia Serrano, Técnica de Comodatos, donde consta sumilla inserta de Alcaldía (s) con fecha 3 de agosto 2018, concluyen "...Por lo tanto se recomienda, salvo su mejor criterio, proceder a REVERTIR EL COMODATO otorgado a favor del Colegio de Trabajadores Sociales de Tungurahua, una vez determinado el incumplimiento para cual fue entregado dicho inmueble, es decir la no construcción de la sede social del colegio en mención, conforme lo establece la Cláusula Cuarta de la escritura de Comodato que al ser un contrato obliga a las partes que en su parte pertinente dice "... a partir de la suscripción de la presente escritura, teniendo la obligación el Colegio de Trabajadores Sociales de Tungurahua, de construir la sede social en el plazo de cinco años, caso contrario se revertirá el terreno de inmediato al Municipio", y conforme los Arts. 4 y 10 de la Reforma y Codificación a la Ordenanza para la Concesión de Comodatos Sobre Bienes Inmuebles Municipales, en concordancia*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 039-2018

46

con el Art. 460 del COOTAD, y como también se ha indicado en el Informe Social, mediante oficio No. DSES-18-1215 de fecha 18 de julio de 2018”;

- Que, con informe 07-SC-CF-2018, la Comisión de Fiscalización realiza el siguiente análisis: “La Comisión de Fiscalización, posterior al debate efectuado por parte de sus miembros, en sesión ordinaria efectuada el miércoles 29 de agosto de 2018 y al haber realizado el análisis correspondiente del expediente, acogen el informe jurídico AJ-18-1392, del 20 de julio de 2018, suscrito por el doctor Fabián Usinia, Procurador Síndico Municipal y la abogada María Eugenia Serrano, Técnica de Comodatos; y, concluyen enviar al Seno del Concejo Municipal para conocimiento, análisis y resolución del cuerpo legislativo, el respectivo informe referente a la Reversión de Comodato entregado al Colegio de Trabajadores Sociales de Tungurahua, predio con un área de 250 m², ubicado en el sector La Joya, parroquia Huachi, cantón Ambato, provincia Tungurahua; en virtud de que se ha determinado el incumplimiento para el cual fue entregado dicho inmueble, esto es, la no construcción de la sede social del referido colegio. Por lo tanto, de conformidad a lo que estipula el artículo 10 de la Reforma y Codificación a la “Ordenanza para la Concesión de Comodatos Sobre Bienes”, en concordancia con el artículo 460, incisos tercero y cuarto del COOTAD.”; por lo tanto recomienda: “Acoger el informe jurídico AJ-18-1392, del 20 de julio de 2018, mediante el cual se recomienda revertir el bien inmueble entregado a favor del Colegio de Trabajadores Sociales de Tungurahua, con un área de 250m², ubicado en el sector La Joya, parroquia Huachi, cantón Ambato, provincia de Tungurahua.- Revertir el comodato otorgado a favor el Colegio de Trabajadores Sociales de Tungurahua, predio con un área de 250m², ubicado en el sector la Joya, otorgado con oficio número 660-RC, en sesión del martes 14 de septiembre de 1993”
- Que, el artículo 564 del Código Civil manifiesta: Se llama persona jurídica una persona ficticia, capaz de ejercer derechos y contraer obligaciones civiles, y de ser representada judicial y extrajudicialmente.- Las personas jurídicas son de dos especies: corporaciones y fundaciones de beneficencia pública...”
- Que, el artículo 577 del cuerpo legal señalado indica que: “Las corporaciones no pueden disolverse por sí mismas, sin la aprobación del autoridad que legitimó su establecimiento.- Pero pueden ser disueltas por ella, o por disposición de la ley, a pesar de la voluntad de sus miembros, si llegan a comprometer la seguridad o los intereses del Estado, o no corresponden al objeto de su institución.”;
- Que, el artículo 2077 del Cuerpo Legal citado establece que el comodato o préstamo de uso es un contrato en que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie, mueble o raíz, para que haga uso de ella, con cargo de restituir la misma especie después de terminado el uso;
- Que, el artículo 2080 del Código Civil indica: “El comodatario no puede emplear la cosa sino el uso convenido, o a falta de convención, en el uso ordinario de las de su clase”;



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 039-2018

47

- Que, el artículo 2083 del Código Civil determina que el comodatario está obligado a restituir la cosa prestada, en el tiempo convenido; o a falta de convención, después del uso para que ha sido prestada.

Pero podrá exigirse la restitución aún antes del tiempo estipulado, en tres casos: 1.- Si muere el comodatario, a menos que la cosa haya sido prestada para un servicio particular que no pueda diferirse o suspenderse; 2.- Si sobreviene al comodante una necesidad imprevista y urgente de la cosa; y, 3.- Si ha terminado o no tiene lugar el servicio para el cual se ha prestado la cosa”;

- Que, el artículo 460 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que: “Todo contrato que tenga por objeto la venta, donación, permuta, comodato, hipoteca o arrendamiento de bienes raíces de los gobiernos autónomos descentralizados se realizará a través de escritura pública; y, los de venta, trueque o prenda de bienes muebles, podrán hacerse por contrato privado al igual que las prórrogas de los plazos en los arrendamientos. Respecto de los contratos de prenda, se cumplirán las exigencias de la Ley de la materia.- Los contratos de arrendamiento de locales en los que la cuantía anual de la pensión sea menor de la base para el procedimiento de cotización, no estarán obligados a la celebración de escritura pública. Los contratos de arrendamiento en los que el gobierno autónomo descentralizado respectivo sea arrendador, se considerarán contratos administrativos, excepto los destinados para vivienda con carácter social.- En los contratos de comodato, el comodatario no podrá emplear el bien sino en el uso convenido, que no podrá ser otro que cumplir con una función social y ambiental. Concluido el comodato, el comodatario tendrá la obligación de restituir el bien entregado en comodato, en las mismas condiciones en que lo recibió; sin embargo, las mejoras introducidas en el bien prestado y que no pudieren ser separadas sin detrimento de éste, quedarán en beneficio del comodante sin que éste se encuentre obligado a compensarlas. La comisión de fiscalización del respectivo gobierno autónomo descentralizado controlará el uso autorizado de los bienes dados en comodato. Si en el plazo de tres años no se hubiese dado el uso correspondiente se procederá a su inmediata reversión....”;
- Que, el artículo 9 de la “Reforma y Codificación a la Ordenanza para la Concesión de Comodatos sobre Bienes Inmuebles Municipales” establece: “Cumplimiento.- Luego que el Concejo Municipal haya resuelto la entrega del comodato, la Dirección de Desarrollo Social y Economía Solidaria realizará el seguimiento del cumplimiento de los fines para el cual fue entregado el bien; así como también mantendrá un registro y control de todos y cada uno de los bienes entregados, de lo cual elaborará un informe anual en el mes de diciembre o cuando el caso lo amerite, documento que deberá ser enviado a la Comisión de Fiscalización.”;
- Que, el artículo 10 de la norma citada en el considerando próximo anterior manifiesta: “Incumplimiento.- En caso de incumplimiento del propósito, objeto o fin para el cual fue entregado el bien inmueble en comodato, así como de los plazos establecidos en los



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 039-2018

48

artículos 4 y 8 de la presente Ordenanza, la Dirección de Desarrollo Social y Economía Solidaria presentará un informe motivado al Alcalde/sa, quien lo remitirá a la Comisión de Fiscalización y ésta a su vez elaborará un informe y enviará al Concejo Municipal para que dentro de sus atribuciones, pueda declarar terminado el comodato, el mismo será revertido a favor del gobierno autónomo descentralizado de la municipalidad de Ambato, enviando la resolución a Procuraduría Síndica para que elabore el proceso legal respectivo.”;

- Que la Disposición Transitoria Segunda de la “Reforma y Codificación a la Ordenanza para la Concesión de Comodatos sobre Bienes Inmuebles Municipales” señala: “Todos los comodatos que hayan sido otorgados mediante Resolución de Concejo Municipal, que no se hubiesen celebrado mediante escritura pública, los comodatarios deberán sujetarse la presente Ordenanza y regularizar los mismos en un plazo de 180 días, a partir de su vigencia; fenecido este plazo la Dirección de Desarrollo Social y Economía Solidaria elevará un informe a conocimiento de la Comisión de Fiscalización para que se ponga en conocimiento del Concejo Municipal y se tome la resolución pertinente.”;

En uso de las atribuciones del Concejo Municipal que se encuentran contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”;

RESOLVIÓ

Acoger la recomendación constante en el informe 07-SC-CF-2018 de la Comisión de Fiscalización en los siguientes términos:

Acoger el informe jurídico AJ-18-1392, del 20 de julio de 2018, mediante el cual se recomienda revertir el bien inmueble entregado a favor del Colegio de Trabajadores Sociales de Tungurahua, con un área de 250m², ubicado en el sector La Joya, parroquia Huachi, cantón Ambato, provincia de Tungurahua; y revertir el comodato otorgado a favor del Colegio de Trabajadores Sociales de Tungurahua, predio con un área de 250m², ubicado en el sector La Joya, otorgando con oficio número 660-RC, en sesión del martes 14 de septiembre de 1993.

Se adopta la presente resolución con el voto de los diez señores concejales, el voto del señor Alcalde, la ausencia de los concejales: abogado Andrés Marín, doctora Aracelly Pérez y licenciada María Fernanda Naranjo.

22. Conocimiento y resolución sobre el contenido del informe 08-SC-CL-2018 de la Comisión de Legislación, que recomienda: “Aprobar en segundo y definitivo debate el proyecto de: Ordenanza para la escala de remuneraciones unificadas en los diferentes



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 039-2018

49

niveles de puestos, para los servidores públicos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato.- 2. Aprobar el proyecto de Reglamento para descripción, clasificación y valoración de puestos del GAD Municipalidad de Ambato.- 3. Remitir el Acuerdo Ministerial MDT-2016-0306.”

El señor Alcalde pone en consideración de los señores miembros del Concejo Municipal.

El señor Rigoberto Guamantaqui señala que referente a este proyecto de “Ordenanza para la escala de remuneraciones unificadas en los diferentes niveles de puestos, para los servidores públicos del GADMA”; en una sesión anterior se devolvió el expediente a la Comisión de Legislación para que se adjunte el reglamento así como también el Acuerdo Ministerial del año 2016, indicando que así se ha procedido y se ha entregado a cada uno de los señores concejales para que realicen el análisis correspondiente. Manifiesta que esta ordenanza es prioridad y espera que se acoja las “Conclusiones y Recomendaciones” propuestas por la comisión; y aprobar en segundo y definitivo debate la ordenanza.

El ingeniero Robinson Loaiza solicita que el presidente de la Comisión de Legislación, explique cuáles fueron los cambios que se han realizado y cuál fue la lógica de la discusión en la comisión.

El señor Rigoberto Guamantaqui explica que en el mismo informe está todo el proceso, dentro de los antecedentes el cual fue devuelto el expediente a la comisión; señala que desde Talento Humano entregaron el reglamento para aplicar esta ordenanza y dentro de la Comisión se hizo el análisis a lo que compete la legalidad y además el análisis del Acuerdo Ministerial del año 2016; debido a que esa fue la petición que hicieron algunos señores concejales en el anterior debate por lo cual está anexado lo requerido.

**Siendo las 10:27 la licenciada María Fernanda Naranjo reingresa a la Sala de Sesión.*

La licenciada María Fernanda Naranjo manifiesta que en la sesión anterior de Concejo Municipal, se habían realizado algunas observaciones a este tema, dentro de las cuales hacía alusión a una reforma del Acuerdo Ministerial del año 2015 que cambia a dos artículos, y considera que al existir una reforma así sea de dos artículos es una reforma al Acuerdo Ministerial y debería constar dentro de los antecedentes; también indica que había manifestado que en todo el Acuerdo Ministerial habla de un anexo y dentro del mismo tenía que existir el piso y el techo de los salarios para cada uno de los puestos. Señala que en la anterior sesión de Concejo les indicaron que efectivamente existe un Acuerdo Ministerial pero que el valor era un valor fijo y que no existía un techo y un piso y aquello lo podrán recordar todos los señores concejales; informa que se permitió hacer las llamadas pertinentes al Ministerio de Trabajo y solicitó que le envíen el anexo al Acuerdo Ministerial, el cual se permitió también indicarle al Presidente de la comisión y a Talento Humano. Señala que aquel comentario que se hizo de que se habían calificado como Municipios tipos A, B o C eso se dio hace aproximadamente un año, cuando se emitió un primer Acuerdo Ministerial donde categorizaron a los Municipios, a lo cual



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 039-2018

50

existió reclamos a nivel nacional frente a esa categorización y ese Acuerdo Ministerial fue derogado, por lo cual se emitió este nuevo Acuerdo Ministerial que es el que está tratando. Manifiesta que en el anexo no existe una categorización, pero si existe una diferenciación de salarios porque se está dando una diferencia de salarios a Guayaquil, Quito, Ambato, Cuenca, entre otros municipios; señalando que si existe una categorización con un techo y un piso para los salarios del Alcalde, que en este caso lo establece el COOTAD, y también determina el salario tanto de los Concejales como también de los Directores Departamentales. En la reunión en que se trató en su momento el tema de la austeridad decidieron acogerse a este importante aspecto nacional de disminuirse los salarios como Concejales y Alcaldes, no se había topado el tema de los Direcciones Departamentales porque recuerda que en ese Acuerdo Ministerial manifestaba que el recorte que se disminuye es un recurso que será utilizado por la Municipalidad y no se devolverá al estado ecuatoriano. Señala que únicamente le llegó el informe de la comisión en el que se indica que se acoge los criterios y que se mantiene entiende el mismo formato de la ordenanza, por lo cual no se encuentra adjunto la ordenanza con azul y rojo. Solicita como son muy pocos artículos que se vaya revisando cada uno porque es para la aprobación en segundo y definitivo debate.

**Siendo las 10:29 la doctora Aracelly Pérez reingresa a la Sala de Sesión.*

El señor Alcalde señala que en la parte de los "Considerandos" y de la "Motivación" de la ordenanza entiende que no hay cambios solo aquello que estuviera en rojo, en el título de la Ordenanza y en el artículo 1 indica que no existe cambios, señala que en artículo 2 si tiene incrementos y reducciones, en lo que tiene que ver a los niveles se agregan "nivel ejecutivo", "nivel legislativo" y se suprime lo que tiene que ver en la escala "nivel profesional" y "nivel no profesional"; expresa que se elimina la parte que se encuentra en rojo con respecto al "equilibrio interno de la clasificación de puestos"; y, si no existen más observación se pasaría al análisis del artículo 3.

La licenciada María Fernanda Naranjo solicita una explicación del artículo 2 relacionado al nivel directivo 1, nivel directo 2 y se incluye el nivel directivo 3, señalando que en el anexo del Acuerdo Ministerial existe el nivel ejecutivo, el nivel directivo 1, el nivel directivo 2 y el nivel profesional, desea saber de dónde sale el nivel directivo 3.

El señor Alcalde solicita al Director de Talento Humano que brinde la explicación con respecto a la parte pertinente de los niveles, ejecutivo, legislativo y directivo 1, 2 y 3.

EL Director de Desarrollo Institucional y del Talento Humano explica que primero se plantea desde lo que establece la LOSEP, indicando que los Gobiernos Autónomos Descentralizados podrán establecer los sistemas o los subsistemas de Talento Humano como son clasificación de puestos, y de igual manera establecer las escalas remunerativas para proponer de acuerdo a la normativa que establece el ente rector, en este caso el Ministerio de Trabajo, a través de los Acuerdos Ministeriales en los cuales se fijan niveles directivos, pero también con la autonomía se puede plantear otros niveles, los cuales no pasen de los pisos y techos que establece el Ministerio. Manifiesta que de



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 039-2018

51

acuerdo a la realidad municipal actualmente se establecen estos dos niveles, porque esa escala remunerativa es la que se ha venido trabajando de acuerdo a dos resoluciones de Concejo realizadas en el año 2015, donde se aprueba una escala remunerativa, la cual lo único que se ha hecho en base a esta ordenanza, es trasladar lo que está en esos acuerdos para regularizar a través de la resolución de Concejo, en los cuales se plantea estas escalas y es necesario plantear los niveles 1 y 2 dentro del plano directivo, los que corresponde a todo los profesionales o los funcionarios públicos de libre nombramiento y remoción. Manifiesta que existen otros niveles que pertenecen también a nivel directivo de acuerdo a la escala remunerativa que plantea el Ministerio de Trabajo, donde establece otros niveles directivos que son parte del plan de carrera, eso quiere decir que son sujetos a un concurso de méritos y oposición, los cuales a través de los concursos se obtienen los puestos.

La licenciada María Fernanda Naranjo entiende lo que les acaban de manifestar relacionado al nivel 1 y 2; comprende que el nivel 3 son las jefaturas de dirección y en ese caso debería llevar ese nombre; y, no ponerle nivel directivo porque la jefatura no es de libre nombramiento y remoción.

El Director de Desarrollo Institucional y del Talento Humano manifiesta que una cosa son los niveles y otra cosa son las denominaciones; hablando del nivel directivo 1 está detallado y son para el Procurador Síndico, Secretario General, Coordinación General, Dirección General; el nivel directivo 2 se establece para el Sub-Procurador, el Sub-Director General, Secretarios, Coordinadores, Directores pero en menor jerarquía al nivel 1; el Jefe Técnico de área pero estos son para niveles de libre remoción. Expresa que dentro del Acuerdo Ministerial se plantea niveles profesionales y niveles no profesionales, dentro de los niveles profesionales también establece un piso y un techo de acuerdo a la escala remunerativa planteada por el Ministerio de Trabajo, y también da un nivel para el operativo, los que son considerados como no profesionales, en eso influye el Acuerdo Ministerial 2016, donde reforma el primer Acuerdo donde están los pisos y techos de estos niveles.

La licenciada María Fernanda Naranjo vuelve a preguntar, qué pasa con el nivel directivo 3, que en esta propuesta está colocado con azul.

El Director de Desarrollo Institucional y del Talento Humano explica que así se encuentran levantados los perfiles y los puestos, y que la idea de esta ordenanza es en el futuro regularizar, pero no se puede dejar suelto esta escala remunerativa que fue aprobada mediante una Resolución de Concejo en la cual se estableció dos niveles y este nivel no tenía en esta denominación como niveles directivos, sino simplemente coordinadores, con un grado donde tiene la remuneración de 2100 dólares, y otro grado también de coordinación con 2500 dólares, por aquello en esta nueva escala remunerativa se plantea a estos dos niveles para poder realizar un proceso reclasificadorio, y de acuerdo a responsabilidades y actividades se puedan homologar las remuneraciones de acuerdo a los parámetros indicados, y es por esa razón que se

mbf
scd.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 039-2018

52

propone un nivel directivo 3, considerando que el Ministerio de Trabajo a través de la LOSEP establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados pueden plantear nuevas escalas remunerativas y como Municipalidad de Ambato se está regularizando de acuerdo a la realidad actual Municipal donde tenemos esos procesos, aclarando que el objetivo de esta ordenanza es regularizar y homologar las escalas remunerativas de todo el personal, porque existen casos de servidores que tienen varias remuneraciones perteneciendo a un mismo grado, para lo cual es necesario realizar un proceso reclasificatorio para unificar; señalando que posiblemente se tenga que realizar una nueva reforma a esta ordenanza para reducir las brechas y los rangos de escala remunerativas.

El ingeniero Robinson Loaiza señala que discrepa mucho del mecanismo cómo se está procediendo en este momento, porque ahorita se está acoplado o tratando de darle una salida a los graves errores dentro de la reforma del Orgánico Funcional o modelo de gestión. Solicita al Director de Talento Humano que realice la presentación de cuál es el Orgánico Funcional y dentro de ese Orgánico Funcional se determine cuáles son niveles 1, 2 y 3.

El señor Alcalde solicita al Director de Talento Humano brinde la explicación.

EL Director de Desarrollo Institucional y del Talento Humano explica que dentro del Orgánico Funcional el artículo 4 establece la estructura orgánica, dentro del nivel directivo 1 se encuentra la Procuraduría y las Secretarías; después se tiene de igual manera las direcciones, nivel jerárquico superior liderado por un director de libre nombramiento y remoción que estaría también dentro del grado directivo 1; las coordinaciones también estarían considerados dentro del grado directivo 2 dentro del piso y techo; y, después se tiene las unidades lideradas por los jefes que pasan a ser ya parte de la carrera administrativa, desde un grado de servidor público de servicios hasta un grado 9. Indica que el grado 9 está considerado como jefaturas, pero esas jefaturas son de carrera eso quiere decir que para acceder a una jefatura se tendrá un nombramiento permanente a través de un concurso de mérito y oposición, con lo cual se da la oportunidad a los servidores para el crecimiento profesional, señalando que esto debe darse de acuerdo a la norma mas no dentro de un proceso reclasificatorio, porque así se encuentra estipulado dentro de la LOSEP. Indica que es la diferencia dentro del orgánico pero en el caso de las coordinaciones nivel jerárquico superior dentro de la realidad municipal se tiene dos escalas una de 2100 dólares que sería el nivel directivo número 3 y la escala de 2500 dólares sería un grado directivo número 2; de acuerdo a lo que se está planteado en la propuesta del proyecto de ordenanza.

El ingeniero Robinson Loaiza expresa que se está dando la explicación; pero desea saber si en la comisión se discutió el orgánico funcional con el gráfico, cuantas direcciones, coordinaciones y jefaturas porque eso era fundamental para poder tener una idea de lo que se va a plantear; y considera que el orgánico funcional debe estar proyectado para que puedan tener conocimiento todos los señores concejales.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 039-2018

53

La doctora Aracelly Pérez manifiesta que con toda la información que les han enviado y también la propuesta de ordenanza y recogiendo todos los cuerpos normativos, existe bastante confusión y varias inquietudes respecto al tema de los niveles. Indica que se debería hablar claro porque son temas bastantes delicados y que finalmente tendrán consecuencias. Por lo cual solicita que a través de la dirección respectiva se pueda realizar una clara explicación.

El señor Alcalde indica que este documento está para aprobación en segunda y viene desde la Comisión de Concejo Municipal, y en todo caso como se debe proceder es devolver a la comisión para que se considere las diferentes sugerencias que se están planteando; y, respecto al tema de las responsabilidades manifiesta que eso es permanente y que para eso les eligió el pueblo para ser responsables de los actos. Solicita nuevamente que el Director de Talento Humano realice la explicación pertinente.

El Director de Desarrollo Institucional y del Talento Humano explica que el punto de partida en la escala remunerativa, está dado a través del Acuerdo Ministerial 60 y dentro del artículo 3 establece la obligación y responsabilidad del Concejo Municipal de cada Gobierno Autónomo Descentralizado que es emitir el acto administrativo o resolución que regule la escala de remuneraciones mensuales unificadas de sus servidores bajo el régimen LOSEP, sujetándose a los techos remunerativos determinados en el anexo señalado en el artículo 1 del presente acuerdo y observando los criterios de austeridad y su real capacidad económica financiera. Indica que como "Exposición de Motivos" se remitió a la comisión para dar cumplimiento a lo dispuesto en este caso al Acuerdo Ministerial a través de informe DITH-15-023, firmado por el doctor Fabián Usinia, Procurador Síndico; ingeniero Martín Córdova, Director de Desarrollo Institucional de Talento Humano encargado; y, señor Ney Abredabro, Director Financiero, que entre otras cosas precisa el artículo 5 de la ordenanza de Administración de Talento Humano que está vigente, a través de las Resoluciones de Concejo 098-2015 y 110-2015, el Concejo acoge el informe técnico emitido por esta dirección, donde plantean la escala remunerativa de carácter provisional, con lo cual de acuerdo a lo que establece la ordenanza queda prácticamente derogada, porque se están acogiendo al Acuerdo Ministerial que emite el ente rector en este caso el Ministerio de Trabajo; y, con esas dos Resoluciones de Concejo se aprueba la escala que actualmente se desea reformar a través de una ordenanza; aclarando que las escalas remunerativas se encuentran vigentes, de acuerdo a Resoluciones de Concejo del año 2015.

El doctor Nelson Guamanquispe manifiesta que lastimosamente se va a seguir con autonomías, indicando que para un tema es categoría A, para otro tema categoría B, y no se conoce de qué categoría mismo se está hablando y que prácticamente por la categorización es el asunto que genera la confusión. Solicita se de lectura de la parte pertinente de Resolución de Concejo que se tomó la semana pasada, que fue lo que se pidió para que se envíe a la Comisión de Legislación.

Mano S
scel.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 039-2018

54

El señor Alcalde solicita a la Secretaria de Concejo Municipal, de lectura de la parte pertinente de la Resolución adoptada en la sesión de Concejo.

La Secretaria de Concejo Municipal procede a dar lectura de la Resolución 578-2018 tomada el 18 de Septiembre del 2018, en cuya parte resolutive dice: "Devolver el informe 07-SCCL-2018 de la Comisión de Legislación y su expediente a la misma comisión a fin de que se remita el Acuerdo Ministerial MDT-2016-0306, en el cual consta el anexo de los pisos y techos del nivel ejecutivo y directivo 1 y 2, así como también se presente junto con la ordenanza para la escala de remuneraciones unificadas en los diferentes niveles de puestos para los servidores públicos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, el proyecto de reglamento para la descripción, clasificación y valoración de puestos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, previo a la aprobación en segundo debate de la señalada ordenanza.

El doctor Nelson Guamanquispe manifiesta que cuando hay una resolución se presenta lo que dice la resolución no va más allá; entonces ahora si se busca otras situaciones o elementos que se deba presentar, que se presente no hay problema, porque todo se encuentra enmarcado dentro de la ley, por lo tanto, mociona que se devuelva y se envíe a la Comisión de Fiscalización.

El ingeniero Fernando Gavilanes expresa que se encuentra plenamente de acuerdo con el doctor Nelson Guamanquispe cuando manifiesta que para unas cosas al Municipio le categorizan como de primera, para otras cosas como de segunda y eso ha generado los inconvenientes que se están presentado; por lo tanto considera que la posición del doctor Nelson Guamanquispe es la adecuada porque todavía existen factores que se deben analizar puesto que se requiere mayor información para poder tomar una decisión; por lo cual apoya la moción de que se envíe a la Comisión de Fiscalización. Referente al tema de los sueldos de los directores considera que el sueldo está fijado producto de la responsabilidad que tienen al desarrollar sus funciones porque no solamente es la carga de trabajo, sino es la responsabilidad de su firma frente a procesos y a procedimientos que muchas veces comprometen su estabilidad. Ratifica su apoyo a la moción planteada por el doctor Nelson Guamanquispe.

El señor Alcalde manifiesta que lo correcto es suspender el tratamiento de la Ordenanza y solicitar a la Comisión de Fiscalización presente un análisis referente a este tema al Concejo, manifestando que los miembros de la comisión son ingeniera Eliana Rivera, ingeniera Salomé Marín, ingeniero Robinson Loaiza, licenciada María Fernanda Naranjo y señor José Francisco Manobanda, para que envíen un criterio único o en su defecto un informe de mayoría y otro de minoría; por lo cual se permite reformar el planteamiento de la moción para que se suspende el tratamiento de la ordenanza y se devuelva a la Comisión de Fiscalización para que presenten un informe ampliatorio con respecto a los temas planteados por los señores concejales el día de hoy.

El señor Rigoberto Guamantaqui indica que este proyecto de ordenanza ha sido prioridad para la Comisión de Legislación y recuerda a los señores Concejales que como



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 039-2018

55

ha sido un tema bastante controversial, ha solicitado mediante oficio que asistan a la Comisión de Legislación para que no suceda esto; señalando que sin embargo siempre han estado únicamente los miembros de la comisión, por lo cual pone como antecedentes que a todos los señores concejales les han convocado para que puedan analizar este tema; y, que finalmente los miembros del Concejo Municipal será quienes tomen la decisión.

La licenciada María Fernanda Naranjo indica que referente a la resolución de que se suspenda y se remita a la Comisión de Fiscalización, por qué no se devuelve a la comisión de la que viene; desea aclarar algunos puntos referentes al tema de la categorización considera que el nivel del Municipio depende de la autoridad que se encuentre al frente de proceder con esta categorización; y, respecto al análisis que se tiene que realizar manifiesta que está totalmente de acuerdo que sea en la Comisión de Fiscalización por lo cual apoya la moción.

El señor Alcalde manifiesta que este Concejo es un ejemplo a nivel nacional, porque a pesar de que exista oposición o criterios diferentes, siempre ha primado la cordura en la toma de decisiones, cree firmemente que se ha actuado con coherencia, y si probablemente en estos temas exista algo que mejorar en la ordenanza con mucho gusto habrá que mejorarla pero es decisión del Concejo. Señala que lo importante es que la toma de decisiones respecto a esta ordenanza que quizás no fue debidamente analizada y canalizada dentro de la comisión, no se trate de profundizar los errores sino de mejorar las situaciones. Concuerda plenamente con que se envíe a la comisión pertinente para que sea debidamente analizada y se traiga al Seno del Concejo depurada la información, en donde existan ya criterios que queden muy poco de debatir en Concejo.

El ingeniero Robinson Loaiza señala que en la comisión respectiva hasta el momento no se ha dado respuesta si se trató o si se analizó en base al Orgánico Funcional para saber cuál es la estructura, ya que es algo básico e indispensable para tener criterio de las cosas. Manifiesta que es penoso saber que en este Concejo Municipal y sus integrantes hagan referencia a la categorización de las Municipalidades, sin tener siquiera la mínima idea de lo que establece el Concejo Nacional de Competencias que categoriza de esta forma en base a la capacidad operativa, administrativa, la densidad poblacional, a qué tipo de competencias ha asumido y en base a aquello se establece la categorización. Señala que si bien no se va a tomar una decisión de Concejo el día de hoy en la Comisión si se debe analizar que austeridad implica para todos por lo cual se debe organizar internamente para establecer las remuneraciones; solicita que ese detalle se lo pueda analizar con el Director de Talento Humano.

El señor Alcalde expresa que se incorpore todas las peticiones para que sean analizadas en la correspondiente comisión; señalando que lo más importante para la Ciudad es que exista paz, tranquilidad, bienestar, trabajo, seguridad y más ejecución de proyectos. Respecto al tema de la austeridad indica que la administración anterior como la actual administración ha recortado tantos recursos económicos y peor ahora que no entregan



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 039-2018

56

a su debido tiempo los recursos que les corresponden por derecho. Indica que este Municipio está trabajando correctamente y que tal vez podrán existir divergencias y oposiciones pero lo primordial es que entre todos construyan la mejor Ciudad del País; porque es un trabajo que implica mucho esfuerzo y responsabilidad. Manifiesta que existe una moción planteada y apoyada para que se envíe a la Comisión de Fiscalización.

El ingeniero Fernando Gavilanes considera que el mecanismo que se planteó para categorizar a los Municipios como tipo A o B es incorrecto; porque si bien es cierto la densidad poblacional es un factor que se debe tomar en cuenta para la categorización; considera que se debe medir el nivel de gestión, el nivel de optimización de procesos y recursos, la capacidad administrativa de conducir el desarrollo de una Ciudad; acotando que como plantearon la categorización de las Municipalidades a su parecer está mal, porque se debían haber considerado muchos otros parámetros para realizar la categorización. Manifiesta que se encuentra de acuerdo en que se envíe a la Comisión de Fiscalización para que se contemplen todos los aspectos que se han propuesto en esta sesión y se pueda trabajar de una manera profunda.

**Siendo las 11:20 el abogado Antonio Chachipanta abandona la Sala de Sesión.*

El señor Alcalde señala que la moción fue presentada por el doctor Nelson Guamanquispe y apoyada por el ingeniero Fernando Gavilanes y la licenciada María Fernanda Naranjo; y, modificada por su parte para que se suspenda el tratamiento en segundo debate y se remita a la Comisión de Fiscalización.

La licenciada María Fernanda Naranjo expresa que falta algo dentro de la moción, que el informe de la Comisión se envíe adjunto el reglamento para su aprobación en un solo debate; por lo cual considera que lo ideal es que se envíe la ordenanza con el reglamento a la comisión.

El señor Alcalde manifiesta que todos los insumos que fueren necesarios para el tratamiento del tema, se envíen a la Comisión de Fiscalización para su análisis; pone en consideración la moción a los señores concejales y sin más observaciones, se aprueba por unanimidad.

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-650-2018

El Concejo Municipal de Ambato, en sesión ordinaria del martes 16 de octubre de 2018, visto el contenido del informe 08-SC-CL-2018 de la Comisión de Legislación, que recomienda: "Aprobar en segundo y definitivo debate el proyecto de: Ordenanza para la escala de remuneraciones unificadas en los diferentes niveles de puestos, para los servidores públicos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato.- 2. Aprobar el proyecto de Reglamento para descripción, clasificación y valoración de puestos del GAD Municipalidad de Ambato.- 3. Remitir el Acuerdo Ministerial MDT-2016-0306."; y CONSIDERANDO:

Maldonado
SCH



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 039-2018

57

- Que, mediante Resolución de Concejo RC-400-2018, adoptada en sesión ordinaria del 24 de julio de 2018, el Concejo Municipal resolvió: "1. Aprobar en primer debate el proyecto de "Ordenanza para la escala de remuneraciones unificadas en los diferentes niveles de puestos, para los servidores públicos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato."; 2. Remitir a la Comisión de Legislación el citado proyecto de ordenanza y su expediente para su conocimiento, análisis y respectivo informe previo a su aprobación en segundo debate";
- Que, mediante Resolución RC-578-2018, adoptada en sesión ordinaria del martes 18 de septiembre de 2018, el Concejo Municipal resuelve: "Devolver el informe 07-SC-CL-2018, de la Comisión de Legislación y su expediente a la misma Comisión, a fin de que se remita el Acuerdo Ministerial MDT-2016-0306 en el cual consta el anexo de los pisos y techos del nivel Ejecutivo y Directivo 1 y 2; así como también se presente junto con la "Ordenanza para la escala de remuneraciones unificadas en los diferentes niveles de puestos, para los servidores públicos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato", el proyecto de "Reglamento para la descripción, clasificación y valoración de puestos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato" previo a la aprobación en segundo debate de la señalada Ordenanza";
- Que, en la presente sesión de Concejo, el señor Concejal Nelson Guamanquispe, mociona que el documento se remita a la Comisión de Fiscalización; la misma que es complementada por el señor Alcalde, a fin de que se suspenda el tratamiento del informe y se remita a la comisión ya señalada.
- Que, la licenciada María Fernanda Naranjo expresa que con esta ordenanza se está presentando el proyecto de Reglamento a la referida Ordenanza, por lo que solicita se remita a la Comisión de Fiscalización también el Reglamento.

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares";

RESUELVE

Suspender el tratamiento en segundo y definitivo debate el proyecto de "Ordenanza para la escala de remuneraciones unificadas en los diferentes niveles de puestos, para los servidores públicos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato" y remitir el informe 08-SC-CL-2018 de la Comisión de Legislación y su expediente a la Comisión de Fiscalización, así como también el proyecto de Reglamento para descripción, clasificación y valoración de puestos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato – GADMA, para conocimiento, análisis e informe pertinente.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

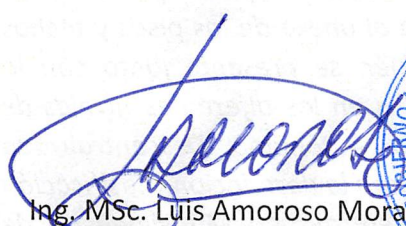
ACTA No. 039-2018

58

Se adopta la presente resolución con el voto de los once señores concejales, el voto del señor Alcalde, la ausencia de los concejales: abogado Andrés Marín y abogado Antonio Chachipanta.

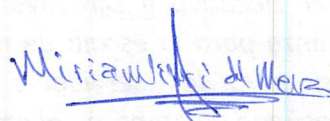
La Secretaria del Concejo Municipal indica que no hay más puntos a tratar.

Concluido el tratamiento del Orden del Día convocado para el 16 de octubre de 2018, el señor Alcalde, agradece la participación a los señores Concejales y clausura la sesión ordinaria del Concejo Municipal siendo las once horas con veintidós minutos.


Ing. MSc. Luis Amoroso Mora

Alcalde de Ambato

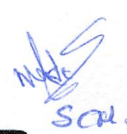




Dra. Miriam Viteri Sánchez

Secretaria Concejo Municipal

Elaborado por:	Ing. Ma. Belén Santamaría Escobar	29/10/2018
Revisado por:	Ab. Msc. Christian Ramírez Garcés	30/10/2018
Aprobado por:	Dra. Miriam Viteri Sánchez	09/11/2018





REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-706-2018

Ingeniero
Luis Amoroso Mora
Alcalde de Ambato
Presente

De mi consideración:

FW ...2018...52279

FECHA: 15 de noviembre de 2018

ASUNTO: Aprobación Acta 039-2018 de la sesión ordinaria del Concejo Municipal de Ambato, del 16 de octubre de 2018.

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes **13 de noviembre de 2018**, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; en concordancia con lo establecido en la parte pertinente del artículo 10 de la “Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato” que manifiesta: “...Las actas serán puestas a consideración del Concejo Municipal para su aprobación, a más tardar en la tercera sesión subsiguiente...”; **RESOLVIÓ** aprobar el contenido del Acta 039-2018 de la sesión ordinaria del Concejo Municipal de Ambato, del 16 de octubre de 2018, con el voto salvado de los señores concejales que no estuvieron presentes en la señalada sesión.- Notifíquese.-

Atentamente,

Dra. Miriam Viteri Sánchez
Secretaria del Concejo Municipal



c.c. Secretaría Ejecutiva

Archivo Concejo (Acta 039-2018)

RC

MV/Sonia Cepeda
2018-11-15